



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0062	Miércoles, 11 de Diciembre del 2013	
Primer Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. José Haro de la Torre

» Vicepresidente:

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Primera Secretaria:

Dip. Erica del Carmen Velázquez Vacio

» Segundo Secretario:

Dip. Gilberto Zamora Salas

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



1 Orden del Día

2 Dictámenes



3

1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS LEYES EN MATERIA FISCAL Y HACENDARIA, (CODIGO FISCAL, LEY DE HACIENDA, LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, TODAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASI COMO, A LA LEY DE COORDINACION HACENDARIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS).

4.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014.

5.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014. Y

6.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSE HARO DE LA TORRE



2.-Dictámenes:

2.1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE VIGILANCIA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS LEYES EN MATERIA FISCAL Y HACENDARIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Gobernador del Estado.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del día 3 de diciembre de 2013, el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96 y 98 de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0168, a las Comisiones que suscriben, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo que la administración pública tiene como propósito primordial mantener un equilibrio en el ejercicio del gasto público a partir de finanzas públicas sanas, por este motivo, el esfuerzo fundamental del gobierno



estará encaminado a elevar la calidad de los niveles de recaudación con eficiencia, transparencia y honestidad; para ello, se han realizado diversas modificaciones dentro de las diferentes disposiciones de carácter tributario, las cuales engloban desde una mejor claridad y comprensión en el texto normativo local, hasta la incorporación de diversos artículos que contribuirán a dar una mayor certeza en el accionar del gobierno en su carácter de Autoridad Fiscal.

Con ese objetivo, se ha llevado a cabo una permanente revisión, evaluación y actualización del Marco Legal que regula el quehacer gubernativo, tanto de la Administración Pública Centralizada como de la Descentralizada, resultando indispensable llevar a cabo reformas a dicha normatividad, sustentadas en la dinámica que impone la propia sociedad y las necesidades del constante desarrollo del Estado.

En ese tenor, se propone reformar el Código Fiscal del Estado de Zacatecas, para la inclusión de diversas autoridades fiscales, que se encuentran reconocidas como tales en otros ordenamientos jurídicos vigentes en la entidad, de igual manera, se precisan facultades que dentro de un marco normativo deben ejercer estas mismas autoridades, para así brindar certeza jurídica tanto a los contribuyentes como a ellas mismas.

Por lo que, dentro de las premisas de mejora continua en la atención y servicios que se brinda a los contribuyentes del Estado por parte de la Autoridad Fiscal, se propone adecuar a la norma el horario de atención al público de las oficinas de las Recaudaciones de Rentas de la Secretaría de Finanzas, con el que actualmente se da servicio a la ciudadanía.

Dentro de las medidas de reforma, se prevé fortalecer la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, en lo referente al Impuesto Sobre Nóminas, estableciéndose un límite máximo para las erogaciones consideradas como exentas para el pago de esa obligación, con el objetivo de ser congruentes con la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, sobre que conceptos deben o no, ser considerados como gravados para el pago de contribuciones.

Siendo una característica de la administración a mi cargo, el apoyar a las instituciones de beneficencia o asistencia social sin fines de lucro, de gran importancia para el fortalecimiento de las políticas públicas de desarrollo de una sociedad, resulta indispensable incluir en la presente propuesta de reforma, la herramienta legal para incentivarlas a realizar actividades que les permitan allegarse de recursos y se encuentren en condiciones de cumplir con su objeto social, para tal efecto se propone gravar únicamente en lo que hace a los premios que las instituciones entreguen con motivo de los sorteos que realicen y no así por la enajenación de los boletos, billetes y demás comprobantes que permitan participar en los mismos.

Dentro de las reformas que se contemplan a la Ley de Hacienda, se establece el costo del derecho por el servicio de expedición de la opinión favorable por parte del Ejecutivo del Estado, para el transporte, uso o almacenamiento de explosivos, regulando con esto el monto a enterar con motivo del servicio que presta protección civil en tratándose de este rubro y que se encuentra contemplado en la propia Ley de Protección Civil del Estado.



En las reformas propuestas, se establece la posibilidad de que los conductores de vehículos puedan tramitar su licencia por periodos de vigencia más cortos, lo que permitirá que su costo de igual manera sea más accesible, incentivando con esto el trámite y obtención del documento oficial de referencia, requisito esencial que prevé la ley de la materia para el tránsito de vehículos automotores.

Así mismo, se propone una actualización en los montos que se enteran con motivo de los servicios que prestan diversas dependencias de la Administración Pública Centralizada, la cual resulta proporcional al costo beneficio del acto que se brinda por parte de las Entidades Estatales.

Finalmente, las innovaciones que la iniciativa propone en materia fiscal, serán un mecanismo sistematizado y moderno que permitirá otorgar mayor seguridad jurídica en beneficio de los contribuyentes respecto de la aplicación y alcance de las distintas obligaciones contenidas en el marco normativo tributario.”

MATERIA DE LA INICIATIVA

Actualizar el marco jurídico mediante reformas a la legislación fiscal y hacendaria para contribuir a dar mayor certeza al accionar del gobierno en su carácter de autoridad fiscal, sustentadas en la dinámica que impone la propia sociedad y las necesidades del constante desarrollo del Estado.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia, son competentes para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 bis y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el correlativo 105 fracción IV del mismo ordenamiento.

De conformidad con lo establecido en la fracción XII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es atribución de la Legislatura del Estado, aprobar anualmente, a propuesta del Ejecutivo Estatal la Ley de Ingresos y demás contribuciones que deberán formar la Hacienda Pública Estatal, procurando que sean suficientes para cubrir el gasto público.

Por otra parte, el artículo 137 del mismo ordenamiento estatal, dispone que la hacienda pública se compone de los bienes y derechos que pertenecen al Estado, legados, herencias, donaciones y donativos en su favor; de los créditos que se le otorguen; de las rentas y contribuciones que se decreten por la legislatura; de las participaciones que la Federación le conceda y de los recursos que por cualquier otro modo obtenga, mientras que el diverso 16 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas, impone al Estado una limitación a su facultad recaudatoria al prevenir que ningún ingreso podrá recaudarse si no está previsto en la Ley de Ingresos o en una posterior a ella.



Lo impetrado, en adecuada exégesis, advierte que para el establecimiento de una obligación económica a cargo del particular se impone ineludiblemente de la realización de un acto material y formalmente legislativo, en cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que con dicha afirmación se recuse la facultad exclusiva de iniciativa perteneciente al Ejecutivo en la materia, en cuya tesis se justifica plenamente la materialización del procedimiento legislativo, amén de dar cuenta debida de la iniciativa en comento y resolver, en su caso, imponiendo al contribuyente la obligación económica de referencia, así como los elementos que configuren la prestación en favor del Estado.

En el caso particular que nos ocupa, debemos invocar el objeto material de la imposición contributiva, a saber, el previsto precisamente en la fracción IV del artículo 31 del máximo ordenamiento de la Nación, puntualizando, "el gasto público" de Estado y Municipios en que se reside, y es dable señalar, que tal es como lo manifiesta el Ejecutivo en la iniciativa de mérito, por lo que, se propone reformar el Código Fiscal del Estado de Zacatecas, para la inclusión de diversas autoridades fiscales, que se encuentran reconocidas como tales en otros cuerpos normativos vigentes en la entidad, precisándoles facultades que brinden certeza jurídica a los contribuyentes como a las propias autoridades en materia de competencia, además proponemos adecuar en la norma jurídica en comento, al horario de atención al público de las oficinas de las Recaudaciones de Rentas de la Secretaría de Finanzas, lo que estas Comisiones estiman procedentes, no sólo como mejora continua en la atención y servicios, sino como obligación legal de las autoridades para la práctica de diligencias en materia fiscal, dado que la reforma planteada se ubica en el Título Cuarto relativo a las notificaciones y, por ende, debe existir el marco normativo que permita su ejecución, al efecto sirve de criterio orientador la siguiente tesis emitida por Tribunales Federales sobre el particular:

Novena Época

Registro: 165280

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXI, Febrero de 2010,

Materia(s): Administrativa

Tesis: XVII.2o.P.A.38 A

Página: 2841

DÍAS INHÁBILES EN MATERIA FISCAL. EN EL MANDAMIENTO PARA HABILITARLOS, LA AUTORIDAD DEBE SEÑALAR TAMBIÉN LAS HORAS INHÁBILES QUE HABILITA PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS.



El primer párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación dispone que la práctica de diligencias por las autoridades tributarias fiscales, deberá efectuarse en días y horas hábiles, que son las comprendidas entre las siete treinta y las dieciocho horas, y que una diligencia de notificación iniciada en horas hábiles podrá concluirse en una hora inhábil sin afectar su validez. Ahora bien, el segundo párrafo del propio precepto establece que para la práctica de las visitas domiciliarias, del procedimiento administrativo de ejecución, de notificaciones y de embargos precautorios, las autoridades podrán habilitar días y horas inhábiles, siempre que la persona con quien se va a practicar la diligencia realice las actividades por las que deba pagar contribuciones en tales días u horas. Así, de la interpretación del comentado artículo se advierte que si bien la autoridad fiscal tiene la facultad de habilitar días inhábiles para la práctica de las indicadas actuaciones, lo cierto es que en el mandamiento correspondiente debe señalar también las horas inhábiles que habilita, pues de lo contrario su actuación se considerará violatoria de las garantías individuales de los contribuyentes.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Revisión fiscal 206/2009. Administradora Local Jurídica de Chihuahua y otras. 17 de diciembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretario: Jesús Armando Aguirre Lares.

Por lo que ve al fortalecimiento de las políticas públicas de desarrollo, para incentivar las actividades que realizan las instituciones de beneficencia o asistencia social sin fines de lucro, con el fin de allegarse de recursos para cumplir con su objeto social, estos Colectivos somos coincidentes en que se autorice la reforma que dote de herramienta legal que sólo grave los premios que las instituciones en referencia entreguen, con motivo de los sorteos que realicen y no así los ingresos obtenidos por la enajenación de los boletos, billetes y demás comprobantes que permitan participar en los mismos, medida que inclusive se amplía a las actividades que en la materia realice la Federación, los Estado y los municipios, concluyendo estas Dictaminadoras, que exentar este tributo no vulnera el principio de equidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV de la Carta Fundamental, en virtud de que conforme al propio contexto normativo, ese trato diferenciado se justifica porque el hecho de que no estén obligadas al pago del tributo las personas morales sin fines de lucro, obedece a que su actividad no está encaminada a obtener una ganancia, contrario a lo sucedido con los sujetos obligados del tributo que, de acuerdo con su objeto social, tienen como principal actividad económica organizar y llevar a cabo juegos con apuestas y concursos, con una perspectiva eminentemente lucrativa, siendo aplicable el siguiente criterio.

Novena Época

Registro: 166369

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXX, Septiembre de 2009,

Materia(s): Constitucional, Administrativa



Tesis: 1a. CXXXIII/2009

Página: 444

JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS. EL TRATO DIFERENCIADO QUE APLICA EL LEGISLADOR ENTRE LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.

La obligación prevista en la referida disposición legal se establece para todos los contribuyentes que realicen juegos con apuestas y sorteos, quienes constituyen un mismo grupo al que se les aplica un tratamiento fiscal determinado por el legislador, sujetándolos genéricamente al pago del impuesto y no con un señalamiento particular, lo cual pone de manifiesto que en esa categoría el trato es igual para todos los que la integren. Por ello y tomando en cuenta que el legislador no sólo está facultado sino que tiene la obligación de crear categorías de contribuyentes, justificando el diferente tratamiento, el cual puede responder a razones económicas, sociales, de política fiscal e incluso extrafiscales, resulta inconcuso que el trato diferenciado que aplica entre los incisos A) y B) de la fracción II del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al establecer que no se pagará el impuesto cuando los servicios a los que se refiere el inciso A) se realicen con motivo de las enajenaciones de bienes por los que no se está obligado al pago del tributo, en términos del artículo 8o. de la propia ley, no viola el principio de equidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que conforme al propio contexto normativo, ese trato diferenciado se justifica porque el hecho de que no estén obligadas al pago del tributo las personas morales sin fines de lucro, las instituciones de asistencia o beneficencia, las sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la enseñanza y/o que otorguen becas, obedece a que su actividad no está encaminada a obtener un lucro. En efecto, el tipo de personas morales y la actividad a la que se dedican marca la diferencia frente a los actos y actividades de un organizador de juegos con apuestas, por lo que no puede darse el mismo tratamiento fiscal a quienes, aun desarrollando una actividad similar, no lo hacen con fines preponderantemente lucrativos, frente a contribuyentes que, de acuerdo con su objeto social, tienen como principal actividad económica organizar y llevar a cabo juegos con apuestas y concursos, con una perspectiva eminentemente lucrativa.

Amparo en revisión 663/2009. Promojuegos de México, S.A. de C.V. 24 de junio de 2009. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Pedro Arroyo Soto.

Continuando con el análisis de la iniciativa que nos ocupa, estas Comisiones Legislativas concuerdan con el propósito del Titular del Ejecutivo del Estado, en el sentido de que se establezca en una ley hacendaria estatal, lo concerniente a los servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia del Estado, ya que permitirá la prestación de mejores servicios de esta naturaleza, en beneficio de abogados postulantes y, en general, del foro jurídico. Al respecto, queda de manifiesto que dicha dependencia se encuentra en un proceso de transformación con miras a integrarse con éxito en el contexto legal relativo a la implementación del nuevo proceso penal acusatorio y oral.



Honorable Pleno. En materia económica las demandas del conglomerado social son numerosas. La población requiere de un gobierno que dé respuesta pronta a sus peticiones. Lo menos que nos obliga es a tener un alto grado de efectividad gubernamental y a velar y materializar los postulados de nuestra Norma Suprema del País. Los grandes desafíos ya se escuchan llegar y el tiempo apremia. Hagamos lo que constitucionalmente nos corresponde, para que la colectividad vuelva sus ojos hacia nosotros y deposite en esta Soberanía un voto de confianza, para que continuemos pugnando por la vigorización de la vida social de Zacatecas.

Por ese motivo, esta Colegiada de dictamen considera que es necesario aprobar la iniciativa de cuenta en los términos que han quedado precisados, por lo que una vez expuestas las consideraciones de hecho y de derecho que justifican el resolutivo al efecto, lo proponemos para su aprobación, en ejercicio de nuestras atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Dictamen de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS LEYES EN MATERIA FISCAL Y HACENDARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del artículo 16; se adicionan las fracciones V y VI al artículo 24; se reforma el artículo 25; se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 29; se adiciona un párrafo segundo al artículo 43; se adiciona la fracción V al artículo 67; se adiciona un párrafo segundo al artículo 68; se adiciona un párrafo segundo al artículo 74; se reforman los párrafos primero y cuarto del artículo 108; se reforma el artículo 110; se adiciona un párrafo segundo al artículo 149; se reforma el inciso A) y se le adiciona un párrafo segundo a dicho inciso del artículo 154; todos del Código Fiscal del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 16.-...

...

En las oficinas recaudadoras de rentas, sólo se aceptará como medios de pago de las contribuciones, efectivo en moneda nacional, tarjeta de crédito o débito, cheques certificados o la transferencia electrónica de fondos a favor de la Secretaría de Finanzas.



Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago o depósito que en forma electrónica realicen las instituciones de crédito a favor de la Secretaría de Finanzas, por instrucción de los contribuyentes, con cargo a su cuenta bancaria.

Asimismo, el pago de las contribuciones se podrá realizar en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas, a través de los medios habilitados en la misma.

En las instituciones de crédito solo se aceptarán pagos en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheques del mismo banco y tratándose de cheques de una institución diferente, deberá estar certificado; en kioscos de servicios y tiendas de conveniencia, solo se aceptarán pagos en efectivo y tarjeta de crédito o débito.

Para determinar las contribuciones se consideran incluso las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar el pago, en caso que el importe a pagar, contenga fracciones de uno a cincuenta centavos se ajustará a la unidad inmediata anterior y las que contengan fracciones entre cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior.

Los medios de pago señalados en este artículo, aplican respecto de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que deban enterarse a la Secretaría de Finanzas, quien podrá autorizar otros medios de pago, a través del Secretario de Finanzas o Subsecretario de Ingresos.

Artículo 24.-...

I a IV...

V. Embargo en la vía administrativa.

VI. Títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente, en caso de que se demuestre la imposibilidad de garantizar la totalidad del crédito mediante cualquiera de las fracciones anteriores, los cuales se aceptarán al valor que sea determinado por la Secretaría de Finanzas.

...

...



Artículo 25.-...

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Finanzas;
- III. El Subsecretario de Ingresos;
- IV. El Director de Ingresos;
- V. El Director de Fiscalización;
- VI. El Procurador Fiscal;
- VII. El Director de Catastro y Registro Público;
- VIII. El Jefe del Departamento de Recaudación;
- IX. El Jefe del Departamento de Vigilancia de Obligaciones, y
- X. Los Recaudadores de Rentas.

Las autoridades fiscales ejercerán su competencia en el territorio del Estado de Zacatecas.

Artículo 29.-...

...

Asimismo podrán condonar o cancelar las multas que impongan las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y organismos públicos descentralizados.

El Gobernador del Estado, el Secretario de Finanzas, el Subsecretario de Ingresos, el Director de Fiscalización o el Procurador Fiscal, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus facultades, podrán otorgar descuentos o condonaciones.

Artículo 43.-...

Asimismo, dicha reserva no aplicará respecto a la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que se proporcione a las sociedades de información crediticia, que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.



Artículo 67.-...

I a IV...

V. Dación en pago.

Artículo 68.-...

Quien realice el pago de contribuciones debe obtener de la oficina recaudadora, el recibo oficial en el que conste la impresión original del sello de pagado o el comprobante fiscal digital a través del portal de Internet de la Secretaría de Finanzas. Tratándose de pagos efectuados en las oficinas de instituciones de crédito, tiendas de conveniencia y kioscos de servicio, se deberá obtener la impresión de la máquina registradora.

Artículo 74.-...

Cuando los recargos determinados por el contribuyente sean inferiores a los que calcule la oficina recaudadora, ésta deberá aceptar el pago y se procederá a exigir el remanente a través del departamento de Vigilancia de Obligaciones Fiscales, de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 108.- Para efectos fiscales son días inhábiles: los sábados, los domingos, el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al veintiuno de marzo, el primero y cinco de mayo, el ocho y dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal y el veinticinco de diciembre.

...

...

Para la práctica de diligencias de las autoridades fiscales, son horas hábiles las comprendidas entre las siete treinta y dieciocho horas, de lunes a viernes. Las autoridades fiscales podrán habilitar los días y horas inhábiles, debiendo hacerse saber esta circunstancia a los particulares.

Artículo 110.- Las recaudaciones de rentas sólo recibirán el pago de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos los días hábiles de las ocho a las quince treinta horas, de lunes a viernes. Teniendo la facultad las autoridades fiscales de habilitar días y horas inhábiles.

Artículo 149.-...

Cuando en los casos anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$340.00, se cobrará esta cantidad, en vez del 2% del crédito fiscal.

Artículo 154.-...

A) Dinero, metales preciosos, cuentas bancarias o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, salvo los depósitos que una persona tenga en su cuenta individual de ahorro para el retiro.

En el caso de que se embarguen depósitos bancarios u otros depósitos del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, el monto del embargo sólo podrá ser hasta por el importe del crédito fiscal actualizado y sus accesorios legales que le correspondan hasta la fecha en que se practique, ya sea en una o más cuentas. Lo anterior, siempre y cuando, previo al embargo, la autoridad fiscal cuente con información de las cuentas y los saldos que existan en las mismas.

B) a H)...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el párrafo último de la fracción I del artículo 33; se reforma el proemio y el párrafo segundo del inciso b) del artículo 34 QUINQUIES; se reforma la fracción I, se deroga la fracción II y se reforma la fracción III del artículo 34 SEXIES; se reforman las fracciones II y VI del artículo 34 SEPTIES; se reforma el artículo 34 OCTIES; se reforma el proemio de la fracción II y el párrafo primero de la fracción III del artículo 36 TER; se reforma el artículo 36 QUATER; se reforma el proemio de la fracción II del artículo 36 QUINQUIES; se reforma la fracción I, se reforma el proemio, se reforman los incisos a), g), j), m), n), p) y q), se derogan los incisos b), c), d), h), i), k), l), r) y s) de la fracción IV y se reforma el último párrafo del artículo 46; se reforman los incisos d) y f) de la fracción II, se reforman los incisos b), d), e) y f) y se adicionan los incisos g), h), i) de la fracción III del artículo 46 BIS; se reforman los incisos a), b), c), d) e) y f) de la fracción I, se reforman los incisos a), b), c), d) e) y f) de la fracción II, se reforman las fracciones III y IV, al artículo 49; se reforma la fracción XVI, se adiciona un antepenúltimo párrafo y se deroga el párrafo último del artículo 51; se reforma la denominación del Capítulo V del Título III; se deroga el párrafo sexto del inciso b) de la fracción II, se reforma el proemio y se deroga el inciso l) de la fracción VIII, se reforma la fracción IX, se reforma la fracción XVII, se adiciona una fracción XVIII y se deroga el

último párrafo del artículo 52; se reforma la fracción III del artículo 58; se adiciona el artículo 60 BIS; se adiciona el artículo 61 BIS; se reforma el inciso c) de la fracción III, se reforman los incisos a), b), c) y d) de la fracción XIX y se adicionan las fracciones XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo 62; se reforma en su totalidad el artículo 63 BIS; se reforman las fracciones I y IV del artículo 64; se adiciona el CAPÍTULO XI BIS, relativo a los SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, se adiciona el artículo 67 BIS; se reforma la fracción II del artículo 69; se reforma el proemio del artículo 69 BIS; se adiciona el artículo 69 TER y se adiciona el artículo 69 QUATER; todos de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 33.-...

I...

a) a q)...

En los casos en que por la naturaleza de la erogación el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establezca un límite mínimo o máximo, éste deberá tomarse en consideración para los importes no gravados a que se refiere esta fracción.

II...

a) a i)...

Artículo 34 QUINQUIES.- Los contribuyentes del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, apuestas y juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente pagarán conforme a la siguiente tasa:

a) ...

b) ...

Quienes otorguen los premios a que se refiere este inciso, tendrán la obligación de efectuar la retención de este impuesto, así como de proporcionar, cuando así lo solicite el interesado, constancia de retención de dicho impuesto.



Artículo 34 SEXIES.-...

I. Quienes enajenen boletos para participar en juegos con loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente que se celebren dentro o fuera del Estado de Zacatecas, pagarán el impuesto a través del formato que para estos efectos autorice la Secretaría de Finanzas y se presentará ante la oficina de recaudación de rentas del Estado correspondiente, mediante la presentación de declaraciones mensuales, dentro de los 17 días naturales del mes inmediato posterior a aquel que corresponda el pago.

II. DEROGADA

III. Quienes otorguen premios como resultados de las loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente que se celebren dentro o fuera del Estado de Zacatecas, estarán obligados a retener el pago del impuesto y se enterará a través del formato que para esos efectos autorice la Secretaría de Finanzas ante la oficina correspondiente de recaudación de rentas del Estado, dentro de los 17 días del mes siguiente a la entrega del premio.

IV...

Artículo 34 SEPTIES.-...

I...

II. Presentar, ante las autoridades fiscales, los avisos y declaraciones que correspondan, dentro de los plazos y en los lugares señalados por esta ley.

III a V...

VI. Tratándose de aquellos contribuyentes obligados a este impuesto, en el que su domicilio fiscal se ubique fuera de la Entidad, se considerará como domicilio de los sujetos afectos a este tributo el del lugar en que se hubiere realizado el hecho generador de la obligación fiscal.



Artículo 34 OCTIES.- Estarán exentos de este impuesto:

I. Los ingresos obtenidos por la venta de boletos, billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente, organizados por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública;

II. Los ingresos obtenidos por la venta, donación o entrega gratuita de boletos, billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente, organizados por la Federación, Estados y Municipios; así como por organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y

III. Los ingresos obtenidos por la venta, donación o entrega gratuita de boletos, billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente, organizados por las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, cuyo objeto sea la asistencia pública y estén constituidas legalmente para su ejercicio dentro del territorio del Estado.

Todos los sujetos exentos que se mencionan en este artículo deben cumplir con la obligación de retener y enterar a la Secretaría de Finanzas, el impuesto que se cause sobre el premio que se entregue.

Artículo 36 TER.-...

I...

II. Para los vehículos destinados al transporte de hasta 15 pasajeros y automóviles blindados, así como los vehículos de carga de los denominados pick up, el impuesto se determinará aplicando al valor total del vehículo la siguiente:

...

III. Tratándose de vehículos nuevos destinados al transporte de más de quince pasajeros o de carga cuyo peso bruto vehicular sea de 1.5 toneladas o más, el impuesto se calculará multiplicando la cantidad que resulte de aplicar el 0.50% al valor total del automóvil.

...



IV a VI...

Artículo 36 QUATER.- Para la aplicación de este impuesto se entiende por vehículos destinados al transporte de más de 15 pasajeros o para el transporte de efectos, los camiones diferentes a los denominados pick up, sin importar el peso bruto vehicular, tractores no agrícolas tipo quinta rueda, así como minibuses, microbuses y autobuses integrales, cualquiera que sea su tipo y peso bruto vehicular.

Artículo 36 QUINQUES.-...

I...

II. Tratándose de vehículos de fabricación nacional o importados, de hasta nueve años modelo anteriores al de este Capítulo, destinados al transporte de hasta quince pasajeros y automóviles blindados, así como los vehículos de carga de los denominados pick up, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

a) a b)...

III a VI...

Artículo 46.-...

I. Los derechos por el servicio de expedición de opinión favorable por parte del Ejecutivo del Estado, para el trámite de permisos, licencias o renovación de las mismas, respecto de la compraventa, transporte, fabricación, uso, consumo y almacenamiento de explosivos y sus componentes, se causarán al tenor de lo siguiente:

a) Para empresas del ramo de la minería..... 150 cuotas;

b) Para empresas del ramo de la construcción..... 100 cuotas;



- c) Para mediana industria..... 50 cuotas;
- d) Para microindustrias y empresas ejidales..... 25 cuotas;
- e) Para el uso de explosivos por una sola vez en obras pequeñas de carácter municipal..... 10 cuotas.

II...

III...

IV. Por la Dirección Estatal de Protección Civil por concepto de:

a) Capacitación en brigadas de protección civil:

De 1 a 10 participantes..... 3 cuotas;

De 11 a 20 participantes..... 5 cuotas;

De 21 a 30 participantes..... 7 cuotas.

b) DEROGADO

c) DEROGADO

d) DEROGADO

e) a f)...

g) Registro de instructores independientes, empresas asesoras, capacitadoras y consultoras de estudio de riesgo de vulnerabilidad, terceros acreditados..... 10 cuotas;

h) DEROGADO



i) DEROGADO

j) Renovación del registro de instructores independientes, empresas asesoras, capacitadoras y consultoras de estudio en riesgo de vulnerabilidad, terceros acreditados..... 10 cuotas;

k) DEROGADO

l) DEROGADO

m) Emisión de opinión técnica previa al otorgamiento de licencias de construcción para conjuntos habitacionales, escuelas, estaciones de servicio, gaseras, estaciones de carburación y en general empresas, industrias o establecimientos considerados de riesgo..... 20 cuotas;

n) Emisión de registro de operación para prestadores de servicios para distribución y recarga de extinguidor..... 10 cuotas;

o)...

p) Servicios de ambulancia al sector privado para eventos masivos con fines de lucro..... 20 cuotas;

q) Servicio privado de traslado en la ambulancia por cada 10 km..... 2 cuotas;

r) DEROGADO

s) DEROGADO

t)...

Quedarán exentos del pago de este servicio, los que la Dirección Estatal de Protección Civil preste a Instituciones Públicas.

Artículo 46 BIS.-...

I...

II...

a) a c)...

d) Trámite administrativo de aclaración de acta de registro civil..... 3 cuotas;

e)...

f) Autorización para registro de actas de registro civil provenientes del extranjero..... 6 cuotas;

III...

a) ...

b) Autorización de protocolo notarial ordinario o abierto..... 5.5 cuotas;

c) ...

d) Autorización definitiva de escrituras asentadas en protocolo notariales depositados en el Archivo General de Notarías, además del costo señalado en el inciso a) de esta fracción..... 4 cuotas;

- e) Examen de suficiencia para aspirante a notario.. 41 cuotas;
- f) Examen de oposición para el ejercicio notarial..... 58 cuotas;
- g) Expedición de patente de aspirante a notario..... 90 cuotas;
- h) Expedición de patente de notario..... 197 cuotas;
- i) Registro de convenio de suplencia notarial o convenio de asociación notarial..... 21 cuotas.

Artículo 49.-...

I...

- a) Del año en curso.....18 cuotas;
- b) Con un año de antigüedad.....17 cuotas;
- c) Con dos años de antigüedad.....16 cuotas;
- d) Con tres años de antigüedad..... 15 cuotas;
- e) Con cuatro años de antigüedad..... 14 cuotas;
- f) Con cinco y más años de antigüedad..... 13 cuotas;

II...

- a) Del año en curso.....18 cuotas;
- b) Con un año de antigüedad.....17 cuotas;
- c) Con dos años de antigüedad.....16 cuotas;
- d) Con tres años de antigüedad..... 15 cuotas;
- e) Con cuatro años de antigüedad..... 14 cuotas;

f) Con cinco y más años de antigüedad..... 13 cuotas;

III. Remolques..... 6.5 cuotas;

IV. Motocicletas..... 3.5 cuotas;

...

Artículo 51.-...

I a XV...

XVI. El concepto de solicitud de búsqueda de documentos 2 cuotas.

Los conceptos no considerados en el presente artículo se tasarán de acuerdo con su monto equiparable en cuotas de salario mínimo.

...

PÁRRAFO DEROGADO.

CAPÍTULO V

SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Artículo 52.-...

I...

II...



a) ...

b) ...

...

...

...

...

PÁRRAFO SEXTO DEROGADO

...

III a VII...

VIII. Por la inscripción y anotación relativa a la limitación o gravamen de la propiedad y posesión de inmuebles, se tasarán al 0.35% sobre el valor de limitación o gravamen, cuando no se determine o no se inserte éste, se tasarán, tratándose de actos o contratos de la forma siguiente:

a) a k)...

l) DEROGADO

IX. Por el registro de cédula hipotecaria, embargo judicial o administrativo, se tasarán en 9 cuotas sobre el monto total de lo reclamado, siempre y cuando este sea igual o menor al equivalente a siete veces el salario mínimo general elevado al año; cuando el importe de lo reclamado sea mayor a siete veces el salario mínimo general elevado al año, se tasarán al 1%;

X a XVI...

XVII. Cancelación de inscripción o anotación: 2 cuotas, y



XVIII. Registro de instrumentos notariales celebrados ante fedatarios públicos de otras Entidades Federativas, con consecuencias jurídicas en el Estado, adicionalmente al monto de derechos que cause el acto: 30 cuotas.

ÚLTIMO PÁRRAFO DEROGADO

Artículo 58.-...

I a II...

III. Expedición de constancia estatal de compatibilidad urbanística..... 8 cuotas;

IV a VIII...

Artículo 60 BIS.- Los servicios prestados por concepto de:

I. Elaboración de oficio de cancelación de garantía hipotecaria, reserva de dominio o límites establecidos en los contratos privados emitidos en su momento por el Instituto Zacatecano de la Vivienda Social..... 9 cuotas;

II. Elaboración de convenio de subsanación de escritura; con relación a los contratos privados emitidos por el entonces Instituto Zacatecano de la Vivienda Social..... 14 cuotas, y

III. Expedición de títulos y escrituras privadas, respecto a los programas de vivienda que ejecuta la Secretaría de Infraestructura..... 46 cuotas.

Artículo 61 BIS.- Los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiadas con recursos provenientes del Ramo General 33, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones.

La Secretaría de Finanzas o en su caso los organismos descentralizados, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el presente artículo. Cuando sean los organismos públicos descentralizados los que retengan el derecho que refiere este artículo, lo enterarán a la Secretaría de Finanzas.

Artículo 62.-...

I a II...

III...

a) a b)...

c) Nivel medio superior..... \$ 34.00;

d)...

IV a XVIII...

XIX...

a) De tipo inicial y preescolar..... \$ 7.00;

b) De tipo elemental..... \$ 9.00;

c) De tipo medio, academias comerciales o centros de capacitación para el trabajo..... \$ 11.00;

d) De tipo superior..... \$ 18.00;



XX a XXVIII...

XXIX. Por solicitud, estudio y resolución del trámite de cambio a planes y programas de estudio de tipo superior con reconocimiento de validez oficial:

59 cuotas;

XXX. Registro de Federación de Colegios de profesionistas.....

79 cuotas;

XXXI. Solicitud de alta de nuevos Colegios a una Federación de Colegios de Profesionistas..... 9 cuotas;

XXXII. Solicitud de cambio de Consejo Directivo de un Colegio de Profesionistas o Federación de colegios de profesionistas..... 9 cuotas;

XXXIII. Solicitud de cambio de denominación de un Colegio de Profesionistas o una Federación de Colegios de Profesionistas..... 8 cuotas;

XXXIV. Solicitud de cambio de estatutos de un Colegio de Profesionistas o una Federación de Colegios de Profesionistas..... 8 cuotas;

XXXV. Por solicitud, estudio y resolución de trámite por cambio de domicilio y/o de titular de nivel superior con reconocimiento de validez oficial de estudios..... 68 cuotas;

XXXVI. Por solicitud, estudio y resolución de trámite por cambio de domicilio y/o titular de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros, sea cual fuera la modalidad..... 20 cuotas;

XXXVII. Por solicitud, estudio y resolución de trámite por cambio de domicilio y/o titular de niveles de preescolar y medio superior o equivalente y de formación para el trabajo, sea cual fuera la modalidad..... 20 cuotas.

Artículo 63 BIS.- Los servicios prestados a las empresas de seguridad privada, por concepto de:

I. Expedición de autorización, para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Zacatecas en la modalidad:

- a) De vigilancia de inmuebles..... 250 cuotas;
- b) Protección y vigilancia de personas y bienes...250 cuotas;
- c) Instalación, mantenimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad con monitoreo..... 300 cuotas;
- d) Instalación, mantenimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad sin monitoreo..... 150 cuotas;
- e) Traslado y custodia de bienes, fondos y valores.....500 cuotas;

II. Expedición de revalidación, para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Zacatecas en la modalidad:

- a) De vigilancia de inmuebles..... 230 cuotas;
- b) Protección y vigilancia de personas y bienes... 230 cuotas;
- c) Instalación, mantenimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad con monitoreo..... 280 cuotas;
- d) Instalación, mantenimiento y operación de sistemas y equipos de seguridad sin monitoreo..... 130 cuotas;

e) Traslado y custodia de bienes, fondos y valores..... 480 cuotas;

III. Modificación de la autorización para prestar servicios de seguridad privada que realizan los particulares en el Estado de Zacatecas..... 100 cuotas, y

IV. Por cambio de representante legal de las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada.....50 cuotas.

La autorización y revalidación que refieren las fracciones I y II del presente artículo, serán vigentes por el ejercicio fiscal en que se expidan.

Artículo 64.- ...

I...

Tipo 2 años 4 años 6 años

- a) Operador de servicio público 5.5 cuotas 9 cuotas 11 cuotas;
- b) Chofer 6.5 cuotas 11 cuotas 13 cuotas;
- c) Automovilista 5.5 cuotas 10 cuotas 12 cuotas;
- d) Motociclista 3.5 cuotas 6 cuotas 8 cuotas;

II a III...

IV. Vehículo depositado en los recintos de tránsito, por día..... 0.50 cuotas;

V a VIII...

CAPÍTULO XI BIS



SERVICIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL

DE JUSTICIA DEL ESTADO

Artículo 67 BIS.- Los servicios que preste la Procuraduría General de Justicia por concepto de pruebas periciales:

Área Prueba o estudio Cuotas

I.	Sistema Automatizado de a)	Búsqueda de huellas en fichas decadactilares	41	
	Identificación de Huellas Dactilares (AFIS):	b)	Análisis comparativo con otras huellas de fichas decadactilares	64
	c)	Consultas a bases de datos (federal y estatal) capturando huellas dactilares	48	por consulta
	d)	Estudios Iofoscópicos comparativos	80	
II.	Balística forense:	a)	Estudios de balística identificativa	56
	b)	Estudios de funcionalidad en armas de fuego	35	
	c)	Estudios de balística comparativa	61	
	d)	Estudios de balística reconstructiva	51	
	e)	Clasificación de armas de fuego y elementos balísticos, basada en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	40	
III.	Contabilidad forense:	a)	Estudio Pericial Contable	127
	b)	Estudio Pericial Contable de conversión de moneda extranjera (dólares y euros)	32	
IV.	Criminalística de campo:	a)	Estudio Pericial de Campo	238
V.	Documentos cuestionados:	a)	Estudio Pericial Grafoscópico	De 127 a 159
	b)	Estudio Pericial Documentoscópico	De 127 a 159	
VI.	Genética forense:	a)	Perfil genético dos personas	127

	b)	Perfil genético tres personas	190
	c)	Prueba de maternidad o paternidad (por dos pruebas)	143
	d)	Estudio comparativo de ADN	80
	e)	Identificación de cadáveres o restos óseos mediante el material genético	
			159
VII.	Hechos de tránsito terrestre:	a)	Estudio casuístico 80
	b)	Estudio de confronta cuando se niega la responsabilidad	
			64
VIII.	Identificación de vehículos:	a)	Valuación de vehículos en su totalidad 40
	b)	Valuación e identificación de implementos agrícolas	32
	c)	Estudio de identificación de vehículos	
			56
IX.	Ingeniería civil y topográfica:	a)	Estudio Pericial Topográfico (se incrementará el costo de \$100.00 por hectárea o por superficie de la construcción) 80
	b)	Estudio Pericial de Obra Civil	64
	c)	Valuación a bienes inmuebles	56
	d)	Estudio de daños a bienes inmuebles	
			64
X.	Lofoscopia:	a)	Estudio Pericial de Campo en Lofoscopia 64
	b)	Estudio Pericial Lofoscópico comparativo	
			80
XI.	Medicina forense:	a)	Certificado de integridad física 8
	b)	Certificado de lesiones o de sanidad de lesiones	16
	c)	Dictamen de mecánica de lesiones	64
	d)	Certificado de reclasificación de lesiones	16
	e)	Certificado de edad clínica probable	13
	f)	Estudio Pericial de Necropsia, sin estudio histopatológico	48
	g)	Responsabilidad profesional o institucional	64

- h) Estudio Toxicológico (Toxicomanía o Adicción) 64
 - i) 9. Estudio Ginecológico, Proctológico o Andrológico 48
 - j) Estudio de Exhumación de Cadáver 238
 - k) Estudio de Interdicción 127
 - l) Síndrome del Niño Maltratado 48
 - m) Donación de Órganos 32
 - n) Estudio Médico Reconstructivo en conjunto con otras disciplinas forenses
159
- XII. Psicología forense:
- a) Estudio Psicológico y Atención Psicológica 48
 - b) Estudio Psicocriminológico 48
 - c) Estudio de Personalidad 64
 - d) Estudio de Estado Mental 56
 - e) Estudio de Afectación Emocional por Amenazas
48
- XIII. Química forense (hematología):
- a) Determinación de Alcohol Etílico en sangre 42
 - b) Tipificación del grupo sanguíneo en el sistema ABO (sangre fresca) 8
 - c) Determinación del grupo sanguíneo en manchas de sangre seca
56
 - d) Rastreo Hemático 40
- XIV. Química forense (serología):
- a) Confirmación de Líquido Seminal 45
 - b) Prueba de embarazo 19
 - c) Confirmación de espermatozoides
24
- XV. Química forense (toxicología):
- a) Determinación de Metabolitos de Drogas de Abuso 48
 - b) Estudio Químico Forense 48
 - c) Intoxicación por Monóxido de Carbono 35
 - d) Intoxicación por Venenos o Medicamentos u otra sustancia 35
 - e) Comparativo de Pinturas 37

XVI.	Química balística:	a)	Residuos de Disparo por Arma de Fuego (GRS)	475
		b)	Prueba de Walker por cada prenda de vestir	32
		c)	Pruebas para determinar si un arma fue disparada recientemente	24
XVII.	Biología forense:	a)	Análisis de elementos pilosos	40
XVIII.	Traducción legal:	a)	Dictamen Pericial de Traducción	32 por cada documento
XIX.	Valuación:	a)	Estudio Pericial de Valuación de muebles, excepto vehículos	61

Artículo 69.- ...

I...

II. Certificado de no antecedentes penales 1.5 cuotas;

III...

Artículo 69 BIS.- Los servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada a que se refieren los artículos 22 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por los documentos físicos o que en medios magnéticos le sean solicitados en materia del derecho a la información pública, se cobrará conforme a lo siguiente:

I a VIII...

...
...
...
...
...

Artículo 69 TER.- Por el derecho de expedición de certificados del Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas, se cobrarán 72 cuotas.

Artículo 69 QUATER.- Por los servicios que presta el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas:

- I. Expedición de títulos y escrituras privadas de propiedad, respecto del Programa Estatal de regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana..... 46 cuotas, y
- II. Expedición de documentos privados individuales para la obtención del dominio pleno de los inmuebles sujetos al régimen de fraccionamientos rurales..... 46 cuotas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción II del artículo 31; se deroga el tercer párrafo del artículo 43; se deroga la fracción I del artículo 51; ambos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 31.-...

I. ...

II. El valor que arroje el avalúo catastral del bien inmueble emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público.

III. ...

...

...

...

Artículo 43.-...

...

TERCER PÁRRAFO DEROGADO

Artículo 51.-...

I. DEROGADA

II a III...



ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma la fracción VI del artículo 39 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 39.-...

I a V...

VI. El 23% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;

VII a VIII...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de año 2014, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone se apruebe:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la valoración, estructura lógico-jurídica y artículo transitorio, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 6 de diciembre de 2013

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PRESUPUESTO Y

CUENTA PÚBLICA



PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIA

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENOZA



2.2

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE VIGILANCIA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Ley presentada por el Gobernador del Estado.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del día 3 de diciembre de 2013, el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96 y 98 de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2014.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0168, a las Comisiones que suscriben, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Titular del Ejecutivo somete a consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2014, en la que se sigue como principios de su elaboración, el mantener finanzas públicas sanas, para lo cual se requiere fortalecer la recaudación de los ingresos estatales, la administración de los recursos públicos y la eficiencia en la aplicación de los mismos.



La Reforma Hacendaria recientemente aprobada por el Congreso de la Unión, plantea una estrategia integral para responder a los retos que enfrenta el país, y apoyar la consolidación de una agenda estructural que, lleve a México a su máximo potencial. En específico estas reformas buscan que México crezca y beneficie a las familias mexicanas.

Dicha Reforma propone la creación de un Régimen de Incorporación Fiscal que sustituirá a los Regímenes REPECOS e Intermedios, esto con el objeto de establecer mecanismos de incorporación a la formalidad para aquellos contribuyentes que no se encuentran en ella. Así mismo señala como uno de sus ejes, el fortalecimiento del Federalismo, que se sustenta principalmente en una Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de incentivar la actividad económica y los esfuerzos recaudatorios de las entidades federativas, dentro de este eje también se plantea el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, mediante la firma de convenios, para que el Estado asuma la operación del cobro del impuesto predial de los municipios, con la finalidad de incrementar la eficacia en el cobro del mismo.

Esta iniciativa que se presenta considera las perspectivas de crecimiento económico emitidas en los Criterios Generales de Política Económica 2014, elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para hacer frente a los retos que demanda el desarrollo económico, nuestro Estado debe insertarse eficazmente en la economía global, posicionándose dentro de los flujos mundiales de comercio, inversión, tecnologías y conocimiento. Lo anterior podrá lograrse en la medida en que fortalezca su competitividad mediante la consolidación de sus relaciones económicas con los Estados vecinos, derivando en una auténtica integración regional, mediante las siguientes líneas estratégicas: a) empleos para crecer y prosperar, b) financiamiento para el desarrollo, c) infraestructura para la competitividad, e) integración a la economía global.

Esta Administración no contempla la creación de nuevas figuras impositivas, dentro del rubro de derechos se integran varios servicios que prestará la Procuraduría General de Justicia del Estado, para dar certeza jurídica a los actos que se llevan a cabo dentro del nuevo Sistema de Justicia Penal, de igual manera se integran los servicios del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas, mismo que tiene como objetivo general otorgar seguridad jurídica a los poseedores de los inmuebles inmersos en los asentamientos humanos irregulares de los municipios del Estado de Zacatecas.

Siendo una característica de mi Administración, la gestión de recursos ante las diferentes instancias y órdenes de gobierno, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, se obtuvo un incremento del 14.7% respecto al año anterior en los recursos que tienen un destino predeterminado que serán aplicados a programas y proyectos específicos, encaminados al bienestar social de las familias zacatecanas, asignados a diversos rubros como: campo, infraestructura, educación, cultura, deporte, salud, medio ambiente, entre otros; con este logro continuamos sumando más desarrollo para Zacatecas.



La política de ingresos está encaminada a fortalecer la recaudación de los ingresos estatales, mantener un sistema fiscal recaudatorio eficiente, así como brindar una mejor atención al contribuyente. Para dar seguimiento a lo anterior, las medidas a seguir son:

- o Modernización de todos y cada uno de los sistemas de operación que permitan otorgar servicios de vanguardia a los ciudadanos zacatecanos y elevar la calidad de los servicios tributarios para estar a la altura de las demandas de los contribuyentes, y que estos cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, desde la comodidad de su hogar u oficina, o en días y horarios en que no se encuentran prestando el servicio las oficinas recaudadoras.
- o Se continuará con el Programa de Corresponsales Bancarios en las recaudaciones de rentas, los cuales ofrecen servicios adicionales a la población, como recepción de remesas, depósitos a cuentas bancarias, pago de servicios, entre otros.
- o Se continuará con la oportuna Vigilancia de Obligaciones, ya que esta acción nos ayuda a detectar y comprobar que los contribuyentes cumplan con la normativa vigente.
- o Fortalecer el padrón de contribuyentes.
- o Se promoverá la colaboración administrativa con los Municipios para el apoyo en la recuperación del Impuesto Predial, aprovechando la capacidad instalada del Gobierno del Estado, así como el personal especializado en la materia, contribuyendo al fortalecimiento de las finanzas municipales.
- o Brindar asesoría especializada a los contribuyentes.”

MATERIA DE LA INICIATIVA

Expedir la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2014.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Para los integrantes de estos Colectivos dictaminadores, el argumento vertido por el titular del Ejecutivo, respecto a que un asunto prioritario para mantener finanzas sanas, es necesario incentivar la recaudación de los ingresos, asunto que debe atenderse con toda responsabilidad.

Para tal efecto, es menester señalar que la reforma hacendaria recientemente aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, señala como uno de sus ejes, el fortalecimiento del Federalismo, que se sustenta principalmente en una Reforma integral, con el objeto de incentivar la actividad económica y los esfuerzos recaudatorios de las entidades federativas. Dentro de este eje también se plantea el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, mediante la firma de convenios.



Para estas Comisiones Unidas de conformidad con el marco constitucional, el esquema legal para cumplir con el primer aspecto de la actividad financiera relativa a la obtención de ingresos es mediante el cobro de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, mismos que se retoman en la presente Ley de Ingresos del Estado.

El presente instrumento legislativo tiene plena concordancia con el Presupuesto de Egresos del Estado, toda vez que los ingresos tienen como principal objeto cubrir los gastos decretados por este Poder Legislativo y las contribuciones deben establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios, para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos.

Estos Dictaminadores resaltamos el gran esfuerzo del gobierno para no contemplar la creación de nuevos impuestos. Es un esfuerzo trascendental, toda vez que los impuestos constituyen cuantitativamente la fuente más importante de ingresos públicos para el Estado. La atribución de imponer contribuciones tiene indubitablemente una importancia de primer orden, por ende, estamos conscientes de la repercusión que tienen los impuestos en la economía, es por ello que para ayudar a la ciudadanía, aprobamos tal decisión por las circunstancias políticas, económicas y sociales por las que atraviesa Zacatecas.

Estas Comisiones al respecto tienen plena identidad con las medidas propuestas para contribuir a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas, sin lastimar la economía de los contribuyentes, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus impuestos, lo cual generará un mayor poder adquisitivo en el Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad.

Estas Comisiones Unidas consideran adecuado que en los importes de los derechos por la prestación de servicios públicos que prestará la Procuraduría General de Justicia del Estado, se otorgue certeza jurídica a los actos que se llevan a cabo dentro del nuevo Sistema de Justicia Penal. De igual forma los servicios del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas.

Es preciso mencionar que esta Iniciativa de Ley de Ingresos, plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias, sin que tome atribuciones distintas a las previstas constitucionalmente, lo cual otorga plena certeza al contribuyente de un cobro proporcional y equitativo derivado de lo establecido en la Carta Fundamental; argumento que compartimos en su totalidad.

Estas Comisiones Unidas de Dictamen, una vez realizado un análisis minucioso de esta Iniciativa de Ley, concluimos que los ingresos que se estiman ser cobrados en el ejercicio fiscal 2014, son proporcionales, equitativos y encuentran debido sustento en las leyes fiscales y hacendarias del Estado. Por lo cual se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el mandato de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



Nuestra Carta Magna contiene una serie de principios cuyo fin último va encaminado al progreso de la nación y contribuir a los gastos públicos es uno de ellos. Referimos lo anterior, porque una copiosa recaudación de ingresos nos permite destinar más recursos a rubros importantes como la salud, educación, desarrollo rural, cultura, ciencia, modernización y ampliación de servicios públicos y en fin, a una serie de demandas sociales.

Con una recaudación abundante se contribuye a la construcción de un Estado sólido y eficaz y un Estado fortalecido en sus finanzas públicas, redundando en la edificación de una sociedad próspera, alejada de las zarpas de la pobreza y la desigualdad. Por ello, somos concordantes con el promovente, en que para tener gobiernos eficientes, requerimos ineludiblemente, de una recaudación y un gasto público ejemplar.

Concluimos mencionando que nuestros campesinos, madres de familia, empresarios y ciudadanos en general, encuentren en el Estado un aliado para transitar al progreso. Que la recaudación de los caudales públicos y el ejercicio pulcro del gasto, sea la puerta de entrada a un nuevo escenario de bienestar, en el que las familias zacatecanas encuentren un nicho de oportunidades para desarrollar sus actividades sociales, económicas, culturales u otras, con la plena confianza que el futuro de Zacatecas, se encuentra fincado sobre las bases de un desarrollo de largo aliento; razones todas ellas que nos motivan a aprobar el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Dictamen de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Artículo 1.- Se espera para el ejercicio 2014 que los ingresos totales del Estado, asciendan a 24 mil 308 millones 801 mil 080 pesos, provenientes de los siguientes conceptos:

Ingresos Totales \$ 24,308'801,080

Derivados de la Federación: \$ 20,866'008,265

Participaciones Federales \$ 7,082'856,707

Aportaciones \$ 9,816'135,035

Convenios \$ 3,967'016,523



Propios:	\$ 1,455'584,255
Impuestos	\$ 393'554,595
Contribuciones de Mejoras	\$ 148'000,000
Derechos	\$ 458'811,841
Productos	\$ 10'997,191
Aprovechamientos	\$ 444'220,628
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	\$ 84'191,517
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 1,903'017,043

Concepto Importe

INGRESOS DE FUENTES LOCALES

I. Impuestos \$393'554,595

Sobre los Ingresos

Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos \$ 100,000

Sobre el Patrimonio

Sobre Adquisición de Bienes Muebles \$ 41'112,509

Impuesto para aportación Estatal a la UAZ \$ 40'588,878

Sobre Tenencia Estatal \$161'009,954

Sobre la Producción el consumo y las transacciones

Sobre Servicios de Hospedaje \$ 5'564,010

Sobre Nóminas y Asimilables

Sobre Nóminas \$128'940,300

Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago \$ 16'238,944

II. Contribuciones de Mejoras \$148'000,000

III. Derechos \$458'811,841



Por la Prestación de Servicios

Secretaría General de Gobierno	\$ 151,221
Coordinación General Jurídica	\$ 11'006,820
Procuraduría General de Justicia del Estado	\$ 10'298,728
Secretaría de Finanzas	\$ 315'309,659
Secretaría de Infraestructura	\$ 29'260,896
Secretaría de la Función Pública	\$ 3'780,331
Secretaría de Educación	\$ 1'778,293
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	\$ 80,000
Secretaría de Seguridad Pública	\$ 45'497,790
Secretaría de Administración	\$ 230,400
Otros Derechos	\$ 13'905,613
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 27'512,090

Concepto Importe

IV. Productos de Tipo Corriente	\$10'997,191
Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al Régimen de Dominio	\$ 5'339,191
Otros Productos que generan Ingresos Corrientes	
Venta de Impresos Oficiales y papel especial	\$ 4'277,000
Periódico Oficial del Estado	\$ 189,660
Otros Productos	\$ 1'191,340
V. Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$444'220,628
Incentivos Derivados de la Colaboración Administrativa	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$16'478,570
Multas Federales no Fiscales	\$ 3'164,208
Fiscalización Concurrente	\$73'459,000

Control de Obligaciones	\$ 1'664,300
Ganancia por Enajenación de Bienes	\$ 25'510,617
IEPS Sobre Ventas de Diesel y Gasolinas	\$245'248,000
Régimen de Incorporación Fiscal	\$ 17'500,000
Multas	\$ 12'642,273
Indemnizaciones	\$ 450,000
Reintegros	\$ 11'000,000
Accesorios de Aprovechamientos	
Gastos de Ejecución	\$ 684,000
Recargos	\$ 10'419,770
Otros Aprovechamientos	\$ 3'200,000

Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicio fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago \$ 22'799,890

INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL

Concepto Importe

VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

PARTICIPACIONES RAMO 28	\$7,082'856,707
Fondo General de Participaciones	\$5,543'042,707
Fondo de Fomento Municipal	\$ 778'854,000
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$ 120'000,000
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 236'626,000
Fondo de Compensación 10 Entidades con menos PIB	\$ 357'334,000
Fondo de Compensación del ISAN	\$ 9'000,000
Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	\$ 38'000,000
VII. APORTACIONES FEDERALES RAMO-33	\$9,816'135,035
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica	\$5,761'000,000



Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$ 1,569'000,000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$ 829'000,000	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 762'000,000	
Fondo de Aportaciones Múltiples	\$ 270'135,035	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$ 79'000,000	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	\$ 128'000,000	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$ 418'000,000	
VIII. CONVENIOS DE ORIGEN FEDERAL	\$3,967'016,523	
Aportaciones Federales Regularizables	\$1,581'134,810	
Aportaciones Federales no Regularizables	\$2,385'881,713	
IX. INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS		\$84'191,517
X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$1,903'017,043	
Endeudamiento a Largo Plazo	\$ 203'017,043	
Déficit Gasto Educativo/Gestión Federal ó Ingresos derivados de Financiamientos		\$1,700'000,000

Artículo 2.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán y recaudarán de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Hacienda y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables en la Entidad, y en su caso de conformidad a los términos de las concesiones, contratos y disposiciones que reglamenten a unos y otros, siendo supletoriamente aplicables las disposiciones del derecho común.

Artículo 3.- Las participaciones e incentivos derivados de la colaboración administrativa, los fondos de aportaciones federales y los otros apoyos federales se recibirán conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a los convenios que en la materia se celebren.

Artículo 4.- Cuando se conceda prórroga para el pago de créditos fiscales, en los términos del artículo 75 del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos del 0.75% mensual sobre saldos insolutos, en todos aquellos formalizados durante el año 2014.



Artículo 5.- La falta de pago oportuno de una contribución, causará recargos por concepto de indemnización al fisco estatal hasta del 1.0% por mes o fracción de mes que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta el mismo en que se efectúe.

Artículo 6.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 7.- La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley se hará en las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en las instituciones bancarias, en el portal de Internet de la propia Secretaría, en los kioscos de servicios electrónicos, en las tiendas de conveniencia con las que se haya celebrado convenio para los mismos efectos.

Artículo 8.- Las cantidades recaudadas deberán depositarse en cuentas bancarias, debiendo registrarse en la contabilidad de la propia Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y presentarse en la cuenta pública que ésta formule.

Artículo 9.- Los recursos adicionales que provengan del Gobierno Federal, se incrementarán de manera automática y se clasificarán por rubros de ingresos, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 10.- De no alcanzarse los ingresos estimados en la presente Ley, se realizarán las reducciones al presupuesto de egresos en la misma proporción de la asignación original al poder ejecutivo, poder judicial, poder legislativo y organismos autónomos hasta por el importe total de la disminución en el ingreso.

Artículo 11.- Con el objeto de cumplir en tiempo y forma con las aplicaciones que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2014, y ante la existencia de un déficit provocado por el gasto educativo, con fundamento en la fracción I del artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, la Legislatura del Estado autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a celebrar uno o varios empréstitos directos con la o las Instituciones Financieras Mexicanas, que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos, hasta por un monto de \$1,700'000,000.00 (Un mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), que incluye el déficit, gastos, comisiones y accesorios financieros.

Artículo 12.- Para la disposición del monto de endeudamiento señalado en el artículo anterior, se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a afectar el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en Ingresos



Federales le correspondan al Estado de Zacatecas como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas del crédito que le sea otorgado con base a la presente autorización.

Artículo 13.- Se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación, para que entregue a la institución fiduciaria que corresponda, en los términos de la presente autorización, el porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que por concepto de Participaciones que en Ingresos Federales presentes y futuros le correspondan al Estado de Zacatecas, para garantizar los pagos correspondientes durante la vigencia del crédito.

Artículo 14.- Se autoriza al Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que mediante el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1121 que se tiene celebrado con Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, se realice la afectación de los recursos señalados, con la finalidad de que los ingresos afectados constituyan la fuente de pago del empréstito autorizado, en el supuesto de que la presente autorización no sea factible realizarla con el fideicomiso en mención, habrá de constituirse un nuevo fideicomiso irrevocable.

Artículo 15.- El plazo máximo de los empréstitos a contratar por parte del Estado de Zacatecas, objeto del presente Decreto, será de hasta 175 meses, contados a partir de la firma del o los contratos de crédito relativos. Dicho plazo en ningún caso podrá exceder del 31 de agosto de 2028, incluyendo los periodos de gracia para pago de capital que en su caso se establezcan. Se autoriza que, dentro de este período el Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, pueda contratar con las Entidades Acreditantes un período de gracia para pago de capital, hasta por un plazo de 24 meses.

Artículo 16.- Se autoriza al Secretario de Finanzas del Estado, suscriba los contratos, convenios modificatorios, los mandatos e instrucciones y realice todos aquellos actos jurídicos y financieros necesarios y conducentes para dar cumplimiento a este Decreto; en tal virtud, el Secretario de Finanzas podrá suscribir los documentos que sean requeridos para la formalización de los empréstitos, en su caso el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago del mismo; la afectación que se autoriza, así como llevar a cabo la suscripción del contrato o contratos, o de los convenios modificatorios y actos jurídicos que en su caso, se celebren y que se autorizan.

Artículo 17.- Los empréstitos a celebrarse a que se refiere esta Ley de Ingresos, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública en los términos que establece la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento respectivo.



Artículo 18.- La presente autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, con el propósito de que el Gobernador del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, pueda formalizar las operaciones señaladas en la presente Ley.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de año 2014, con vigencia al 31 de diciembre de 2014.

Artículo segundo.- Se abroga la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013 contenida en el decreto número 557, publicado el 29 de diciembre de 2012, en el Suplemento número 3 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone se apruebe:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la valoración, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 6 de diciembre de 2013

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PRESUPUESTO Y

CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ



SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIA

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRIGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENOZA



2.3

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE VIGILANCIA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2014 presentada por el Gobernador del Estado.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, las Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno del día 3 de diciembre de 2013, el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96 y 98 de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2014.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0168, a las Comisiones que suscriben, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Gobernador del Estado justificó su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Titular del Poder Ejecutivo somete a la alta consideración de esta Honorable Soberanía Popular, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

La presente iniciativa contiene las propuestas de asignación de recursos para el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades Descentralizadas para que, en el marco de su autonomía lleven a cabo el cumplimiento de sus programas y proyectos, así como las erogaciones para el Poder Ejecutivo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el propósito de avanzar en el mejoramiento de los niveles de desarrollo económico y de las condiciones de vida y bienestar de los zacatecanos.

El proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, es resultado de la combinación de diversos factores legales y económicos que deberán tomarse en cuenta para el análisis correspondiente:

Las perspectivas de desarrollo económicas que prevalecen no solo en el país, sino a nivel mundial y que impactan en el tema financiero y económico local.

Los cambios fiscales y financieros, tanto cuantitativos como cualitativos, en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, como resultado de la Reforma Hacendaria para el ejercicio fiscal 2014 y que tendrán un efecto directo en el presupuesto estatal.

La implementación del Modelo de Gestión por Resultados, derivado del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la consecuente aplicación del Presupuesto basado en Resultados, las medidas de armonización presupuestal y contable, y las acciones de evaluación del desempeño que serán parte de la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía y a las instancias legales correspondientes.

La política presupuestaria para el ejercicio fiscal será prudente y moderada, fincada en una visión que posibilite, bajo un esquema de prioridades continuar dando respuestas oportunas a las demandas más sentidas de los zacatecanos, plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo; asimismo, se consideran los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal en la Ley de Ingresos presentada ante el Congreso de la Unión.

El año 2014 presentará grandes cambios en la estructura fiscal y financiera del estado como resultado de la reciente Reforma Hacendaria aprobada por el Congreso de la Unión, de tal manera que esto se verá reflejado principalmente en los rubros de Participaciones Federales y en algunos Fondos destinados a los gobiernos municipales, así como en los Fondos de Aportaciones Federales destinados al gasto educativo, por lo que se deberán tomar en cuenta durante su aprobación, ejercicio y control.

La gestión enfocada a resultados funciona como articuladora entre lo estratégico y lo operacional. Este vínculo se logra mediante el proceso del establecimiento de objetivos y metas, permite la gestión y evaluación de la administración de los recursos para obtener resultados, que dan vigencia a razones de interés y valor público. Esta forma de presupuestar logra que la asignación del gasto esté plenamente justificada y vinculada a resultados, con lo que disminuye la discrecionalidad de los funcionarios públicos en el manejo de los recursos y reduce la posibilidad de desvíos a fines distintos.

La presente administración tiene el compromiso de modernizar la gestión pública estatal y para ello la presupuestación es una herramienta clave, dado que durante este proceso se definen objetivos, costos y metas cuyo valor depende de la existencia previa de un plan, programas y proyectos que faciliten su consecución; por otra parte, durante el ejercicio de los recursos se lleva a cabo otro proceso que se define como control presupuestario y que consiste en registrar con cada uno de los momentos contables y comparar los avances entre la programación y la ejecución.

El documento que se presenta, contiene las bases jurídicas, normativas y financieras que regulan las erogaciones que realizará el Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal 2014 para el cumplimiento de sus atribuciones. En el mismo, se plantea mantener un equilibrio entre los ingresos que el Estado estima obtener mediante la recaudación propia, las transferencias y los recursos financieros a través de los Convenios de Coordinación suscritos con la Federación y otros mecanismos de fortalecimiento financiero como la gestión para conseguir recursos federales extraordinarios.

De merecer la presente propuesta la aprobación de esta Soberanía Popular, el Gobierno del Estado contará con el instrumento necesario para garantizarla asignación y ejercicio de los recursos necesarios para conducir el desarrollo económico y social de nuestra entidad.

El Presupuesto de Egresos que se somete a la consideración de esta representación popular se ha formulado conforme a la técnica del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que servirá para vincular los procesos de planeación del desarrollo con la ejecución de los programas y proyectos del gobierno estatal y permitirá la evaluación de la gestión gubernamental, la transparencia y la rendición de cuentas, ésta última bajo la coordinación de la Secretaría de la Función Pública y de la Unidad de Planeación, de acuerdo al ámbito de competencia que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas para cada dependencia.

De igual manera, resulta importante señalar que a través de este instrumento programático y financiero, se vincula la gestión gubernamental con el ejercicio de los recursos públicos, se asegura la factibilidad de los objetivos estratégicos del gobierno estatal, expresados en los ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016: Zacatecas Seguro, Zacatecas Unido, Zacatecas Productivo, Zacatecas Moderno y Zacatecas Justo; además, se procura la ejecución de las principales políticas públicas y el logro de las metas de los programas y proyectos que se derivan del mismo Plan.



Continuaremos con la implementación de Armonización Contable, en apego a lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala la obligación de los entes públicos para adoptar e implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Este Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, presenta los montos asignados a los programas del Gobierno Estatal considerando las dimensiones sectorial e institucional, así como los clasificadores establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que son:

Por Objeto del Gasto

Administrativa

Funcional

Tipo de Gasto

Programas y Proyectos

De tal forma que se tenga un panorama integral de la distribución y asignación del gasto público entre los cuatro sectores administrativos que forman parte de la administración pública estatal y a nivel de cada una de las diez y seis dependencias y veinticuatro entidades paraestatales; además de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos que lo integran, de tal forma que la distribución presupuestal se puede analizar desde los siguientes niveles programáticos:

Sectorial

Política Interna y Seguridad

Administración

Desarrollo Económico

Desarrollo Social

Institucional

Poderes

Organismos Autónomos

Dependencias

Organismos Descentralizados



En cuanto a la estructura programática, el presente proyecto de Presupuesto de Egresos está integrado por treinta y dos Programas y ciento veintitrés Proyectos; que serán la base de la gestión financiera y presupuestal del gobierno estatal en el ejercicio fiscal 2014.

Cabe destacar en este proyecto de presupuesto de egresos contiene 70 programas de carácter social que están orientados a proporcionar bienes o servicios a los grupos vulnerables en el Estado, tales como: personas con capacidades diferentes, jóvenes, migrantes, Asociaciones Civiles, mujeres jefas de familia y adultos mayores en situación de desventaja ante la sociedad.

La Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas en el artículo 18 establece que el Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá ajustarse a las previsiones de la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, atender este compromiso nos obliga a orientar los recursos financieros para ajustarnos a los ingresos que por las distintas fuentes se obtengan para al Estado.

Los derechos de los zacatecanos como son la educación, salud, empleo, seguridad pública y asistencia social entre otros, no están en duda y el Gobierno del Estado en el afán de cumplir trabaja en la permanente búsqueda de soluciones para otorgarlos.

El gasto público tiene gran importancia para la actividad económica y la inversión privada en el Estado, por tal razón nos hemos propuesto guardar un equilibrio financiero en la relación entre los ingresos estimados y el gasto público a ejercer para determinar el porcentaje de déficit financiero que, a su vez, estaría generando necesidades de financiamiento extraordinario, que para el ejercicio 2014 se refleja en un déficit en el gasto educativo por la cantidad de mil setecientos millones de pesos.

Se debe tomar en cuenta que el ejercicio 2014 será el periodo de transición para incorporarnos al Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo FONE, con la expectativa de que esta medida nos ayude a resolver parcialmente el déficit financiero acumulado a la fecha. Asimismo, es importante señalar que este déficit sólo se resolverá por la vía de apoyos extraordinarios o ingresos derivados de financiamientos.

Es intención del Gobierno del Estado continuar con medidas para seguir racionalizando el gasto público; en 2013 se realizó un esfuerzo extraordinario que dio como resultado la contención en el gasto de operación de la Administración Pública Estatal. Esta práctica seguirá implementada a través de la aplicación de medidas de disciplina y racionalidad en la ejecución del gasto en todas las áreas del Gobierno del Estado.

Este Proyecto de Presupuesto de Egresos, de merecer su aprobación, se ejercerá por Capítulo de Gasto bajo las siguientes disposiciones generales:

En el apartado de Servicios Personales, se mantienen las plantillas que corresponden a la nueva estructura administrativa que se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, las únicas plantillas con incremento son las relativas al sector de Seguridad Pública y a las Dependencias responsables de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, como la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Seguridad Pública y la Coordinación General Jurídica.

En este rubro se considera un crecimiento sólo del 3.0% como previsión para la revisión salarial con el sindicato de los trabajadores al servicio del Estado, no protegerlo implicaría despido de personal y ante la falta de oportunidades de empleo, preferimos mantener la plantilla hasta en tanto se generen condiciones para que exista la opción de emigrar a otro ámbito laboral productivo.

El beneficio fiscal que se venía aplicando desde el año 2009 derivado del “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 05 de Diciembre de 2008, para el ejercicio 2014 disminuirá del 60% al 30%, esta medida impactará de manera significativa en las finanzas estatales puesto que, considerando sólo la Administración Centralizada y las Entidades Descentralizadas, representará una erogación adicional muy importante para el Estado.

El Gasto de Operación del Gobierno Estatal por segundo año consecutivo presenta una disminución, en términos reales, igual al porcentaje de la inflación, por lo que no tendrá crecimiento respecto al presupuesto 2013. Preservar la seguridad pública ha sido una demanda constante de la ciudadanía, atenderla es una obligación y por eso es que sólo en la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado se observa un incremento indispensable para sostener su gasto operativo.

La disciplina presupuestal que implementaremos desde el primer día hábil del ejercicio fiscal 2014 es obligada, cada vez es más común la cultura del ahorro en materiales y suministros, practicada por los servidores públicos; sin embargo, aún quedan tareas por realizar para mejorar los controles necesarios que optimicen el gasto. Entre otras medidas será de estricta observancia que todas las Dependencias y Entidades se apeguen a lo siguiente:

La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto, a aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;

No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y de salud;

Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. En este capítulo la inversión más significativa es lo referente a las aportaciones a los distintos Convenios a realizar con la Federación y Municipios, este apartado refleja un incremento del 4.0% respecto al presupuesto anterior; sin embargo, es menester resaltar que la Administración Centralizada apenas cuenta con una asignación de \$1,434'182,334.00 pesos que representa el 5.9% como componente del total del presupuesto, esto refleja la limitación financiera que habrá para obtener recursos federales adicionales, ya que la mayoría de los programas federales concursables exigen aportación estatal. Una vez más insistiremos ante la Federación para que se modifiquen los porcentajes de aportación que corresponden al Estado.

En este apartado se consideran principalmente los programas a convenir con la Federación, tales como Seguridad Pública a través del Ramo 33; Fondos PYMES por conducto de la Secretaría de Economía; programas del campo cuya operatividad será bajo las normas del Fondo de Fomento Agrícola del Estado de Zacatecas con la concurrencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Pesca y Secretaría del Campo; infraestructura hidráulica y sanitaria convenida con la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; promoción turística en coordinación con las Secretarías de Turismo federal y estatal; el exitoso programa 3X1 cooperativo entre las Secretarías de Desarrollo Social federal y estatal; los programas de fortalecimiento a las políticas públicas para alcanzar la equidad de género entre la Secretaría de las Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres, entre otros.

En la Administración Descentralizada sobresalen los convenios con la Secretaría de Salud para el ejercicio del Seguro Popular y la operación ordinaria de los Servicios de Salud de Zacatecas que se sustentan principalmente con recursos financieros del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud FASSA, Agua Limpia y el Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en la Entidades Federativas AFFASPE, entre otros; programas alimentarios y de asistencia social como apoyos económicos dirigidos a madres jefas de familia y adultos mayores, programas comunitarios en apoyo al sostenimiento familiar suscritos entre los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia en los ámbitos federal y local; proyectos culturales concertados entre el Instituto Zacatecano de Cultura y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; los Institutos locales del Deporte y Ciencia y Tecnología con sus homólogos del gobierno federal.

Todos estos regulados por la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cada una de las Dependencias normativas federales correspondientes.

Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles. Por tercer año consecutivo no se asigna recurso alguno para la Administración Centralizada y Entidades de la Administración Pública Estatal, salvo en el caso de educación, salud y seguridad pública donde será indispensable la adquisición de este tipo de bienes para no afectar a los ciudadanos en estos tres apartados. Trabajaremos con los recursos existentes y esperaremos mejores condiciones para actualizar equipos, mobiliario y parque vehicular necesario para operativos y trabajo de campo.

La Secretaría de Administración implementará los programas necesarios para la optimización del parque vehicular mediante una reasignación de vehículos, asignados exclusivamente a las áreas sustantivas para la

operación de las Dependencias y Entidades, de tal manera que al cierre del ejercicio se cuente con un parque vehicular renovado, reponiendo sólo los necesarios con la obtención de recursos por la enajenación de los que están en malas condiciones y que generan un alto costo para su mantenimiento.

Obra Pública. Lo asignado para el Estado de Zacatecas a través del Presupuesto de Egresos de la Federación representa el 94.4% de lo destinado a este capítulo; conscientes del reto que representa esa dependencia financiera aplicaremos con responsabilidad los recursos que han sido asignados para la atención de las necesidades de la población. Con esta previsión se construirán espacios educativos, infraestructura deportiva, obras de urbanización, electrificaciones, infraestructura hidráulica y sanitaria, vialidades, puentes, parques y jardines, entre otras; obras indispensables para elevar la calidad de vida de los zacatecanos.

El monto de inversión propuesto para ejecutar obra es de \$ 1,905'377,166.00 de pesos, que representa un crecimiento del 46.8% con relación a lo aprobado en el ejercicio fiscal anterior.

La infraestructura física que se ejecutará se soportará con los siguientes fondos federales: para la Infraestructura Social Básica (FISE); de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica y Superior (FAM); Desarrollo Regional; Fondo para el Desarrollo Regional (FONREGION); Fondo Metropolitano; Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas y Rurales (APAZU) y (PROSSAPYS); Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR). Los recursos de cada uno de estos programas se ejercerán de manera puntual conforme a sus reglas de operación.

Inversiones Financieras y Erogaciones. En este rubro se contempla lo referente al Fideicomiso al Impuesto Sobre la Nómina, que se distribuye de manera colegiada con la participación de empresarios y el sector gubernamental responsable de impulsar el desarrollo económico de la Entidad con base en proyectos que detonen las actividades productivas y el crecimiento económico de nuestro Estado; lo captado mediante el cobro del Impuesto sobre servicios de Hospedaje, que por primera vez será entregado al gremio que lo genera, para su aplicación en la promoción turística estatal; las previsiones para los incrementos salariales de toda la planta trabajadora del Gobierno Estatal para 2014, para este propósito se prevé un incremento del 3.0%; la partida correspondiente a la previsión para contingencias; Contribución de Mejoras obtenidas de las aportaciones municipales y de los beneficiarios para obras y servicios públicos; la asignación para establecer un programa ex - braceros, esto en cumplimiento al compromiso hecho por el Gobernador del Estado con este colectivo, no obstante la suspensión de dicho programa por parte del Gobierno Federal, en este caso se aplicarán reglas de operación específicas que permitan el beneficio justo y la transparencia en la asignación de los recursos. Este capítulo representa el 2.5% del total del Presupuesto Estatal.

El programa de retiro voluntario continuará para los trabajadores que por decisión propia se adhieran, apoyando a todos aquellos que elijan separarse de la plantilla del Gobierno del Estado, ya sea por haber cumplido su periodo laboral, la edad para jubilación o por tener una mejor opción de crecimiento personal productivo y/o social.

Transferencias a Municipios. El incremento reflejado representa el 7.9%; en términos absolutos son \$ 274'700,900.00, de los cuales el 7.7% corresponde a las participaciones federales, que en nuestro estado se destina el 23.0%, superior a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; las aportaciones federales crecen un 8.2% respecto al ejercicio 2013 que compensa la disminución reflejada en el FAISM en el ejercicio 2011, este incremento se traducirá en beneficios para los habitantes de cada municipio. Para el Fondo de Aportaciones para infraestructura Social FAISM, la asignación es de \$ 729'520,000.00 que se deberán aplicar a obras de beneficio social y que se ministrarán en los primeros diez meses del año, reflejan un incremento del 8.8%; el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FORTAMUN cuenta con una asignación de \$ 762'000,000.00 que serán ministrados durante los doce meses del año, representa un crecimiento del 7.6% durante el ejercicio fiscal 2014. Este incremento significará \$ 53'900,000.00 adicionales a los recibidos en 2013, que vendrán a aliviarla necesidad que tienen los Ayuntamientos. Es importante señalar que los municipios deberán destinar gran parte de este fondo al pago de pasivos, que es una de las vertientes permitidas en el ejercicio de estos recursos.

Deuda Pública. El monto previsto para este rubro es de \$ 675'622,974.00, que apenas representa el 2.8% del total del Presupuesto. Este apartado requiere un manejo cuidadoso puesto que en gran medida la calificación crediticia otorgada al Estado, que ha ido mejorando durante los últimos tres años, después de haber estado en default, depende de este factor, ya que las firmas calificadoras revisan con especial cuidado el manejo y cumplimiento de las obligaciones financieras para determinar la probabilidad de incumplimiento, por eso es importante destinar y aprobar desde esta iniciativa los recursos para la cobertura total del pago de compromisos de deuda pública durante 2014.

Durante el ejercicio fiscal 2014 se continuarán aplicando los programas y acciones de combate a la pobreza y desarrollo social que impliquen esfuerzos y recursos estatales y federales para atender a los zacatecanos que viven en el medio rural y en zonas de extrema pobreza, que requieren más y mejores servicios públicos y proyectos productivos que impacten positivamente en su economía.

Es propósito del Gobierno del Estado continuar propiciando las condiciones favorables para la inversión del sector privado y mejorar la calidad del ambiente de negocios que atraiga nuevas y mayores actividades económicas para impulsar el desarrollo sustentable del Estado, así como estimular la generación de un mayor volumen de oportunidades de empleos de calidad para los zacatecanos.

La iniciativa presentada contiene las asignaciones de recursos presupuestales para sostener las políticas públicas propuestas por el Gobierno del Estado; de manera prioritaria se desarrollarán programas y proyectos orientados al otorgamiento de servicios de salud y educación, al desarrollo social; a la atención de los grupos sociales vulnerables; al fortalecimiento del desarrollo urbano y de los servicios básicos; brindar la atención al campo; promover el turismo; otorgar certeza jurídica en la propiedad privada. Todo lo anterior no será factible desarrollarlo si no contamos con un ambiente propicio generado sólo a partir de contar con la seguridad pública.

Para el ejercicio fiscal 2014 la iniciativa del Presupuesto de Egresos que se presenta importa la cantidad de \$ 24,308'801,080.00, cifra que refleja un crecimiento respecto al ejercicio anterior del 7.7%.

Del presupuesto total, para el Poder Legislativo se propone la cantidad de \$366'834,614.00, cuyo destino será para cubrir los gastos de operación de la Legislatura del Estado y las actividades propias de la Auditoría Superior del Estado.

Para el Poder Judicial el presupuesto asciende a la cantidad de \$ 346'174,500.00; que incluyen los recursos para continuar la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en seis distritos judiciales del Estado.

La asignación propuesta para los Organismos Autónomos asciende a la cantidad \$1,624'001,568.00.

Al Poder Ejecutivo se destinan \$21,971'790,398.00 que representa un 90.4% del presupuesto total; el gasto educativo consume el 35.3% con la cantidad de \$8,571'569,157.00; las transferencias a municipios representa el 15.5% con un valor absoluto de \$ 3,761'724,772.00; \$ 4,224'843,262.00 para Convenios con la federación y transferencias a los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado que representan el 17.4%; los Servicios de Salud cuentan con una asignación de \$1,935'002,561.00 que son el 7.9 %; \$ 2,206'521,818.00 que significan el 9.1% para gasto de operación; a la deuda pública sólo se le destina el 2.8% del total del presupuesto.”

MATERIA DE LA INICIATIVA

Expedir el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los integrantes de estos Colectivos dictaminadores coincidimos con la visión del Titular del Ejecutivo, plasmada en la Iniciativa sujeta a examen, en el sentido de que las propuestas de asignación de los recursos nos permitirán avanzar en el mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los zacatecanos.

Acertadamente advierte el Ejecutivo que el proyecto de presupuesto de egresos, obedece al resultado de diversos factores legales y económicos que se conjugan y que esta Soberanía Popular debe tomar en consideración, siendo las perspectivas de desarrollo económico que privan a nivel mundial y nacional, las que impactan favorable o desfavorablemente en la economía local; perspectivas que analizamos con total responsabilidad.

Con acierto refiere el Ejecutivo Estatal en la Iniciativa de cuenta, que los factores legales y económicos influyen en gran medida en el diseño y destino de las partidas presupuestales. Lo anterior tiene como fundamento que con las reformas al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



referente al Modelo de Gestión por Resultados, que obliga a los gobiernos de los tres órdenes de gobierno a aplicar los presupuestos en base a resultados, sumado a las medidas relativas a la armonización contable, nos permiten implementar las políticas públicas soportadas en un ejercicio del gasto público transparente; argumento que compartimos plenamente, toda vez que en esta Asamblea Soberana hemos puesto un especial énfasis en la rendición de cuentas.

Concordamos con el propósito del Titular del Ejecutivo respecto a que en el ejercicio fiscal que se avecina, debe instrumentarse una política fiscal prudente y moderada, fincada en ejercer los recursos bajo un esquema de prioridades, cuyo cimiento serán las directrices plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Advierte el iniciante que el próximo ejercicio fiscal será un año de grandes transformaciones en la estructura fiscal y financiera del Estado, resultado de la Reforma Hacendaria aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, transformación que se reflejará en diferentes rubros correspondientes a fondos y participaciones, siendo que para esta Dictaminadora el apunte señalado es digno de ser tomado en cuenta por parte de esta Representación Popular.

Señala el Titular del Poder Ejecutivo que la gestión enfocada a resultados funciona como articuladora entre lo estratégico y lo operacional, vínculo que se eclipsa en la obtención de resultados que invariablemente favorecen el crecimiento económico y social de Zacatecas. Al respecto, estas Comisiones Unidas consideramos que resulta acertado dicha manifestación, porque, efectivamente, el ejercicio de los caudales públicos ejercidos en ese tenor, permite una disminución considerable de discrecionalidad en el manejo de los recursos, acción que evidentemente compartimos.

No pasa desapercibido para estas Dictaminadoras que el propósito del Ejecutivo de modernizar la gestión pública a través, entre otras acciones, de una presupuestación coherente, debidamente soportada en planes, programas, proyectos viables y con un fuerte sustento social, dan muestra de que el presupuesto es más que una herramienta básica para alcanzar un mejor desarrollo en la Entidad.

Coincidimos con el Titular del Ejecutivo Estatal, en el sentido de vincular los procesos de planeación del desarrollo, con la ejecución de los programas y proyectos de gobierno; acciones que a su criterio, permitirán una eficiente evaluación de la gestión pública, ello sin dejar de mencionar la importancia que reviste la armonización contable en el ejercicio de los caudales públicos.

Un aspecto que los integrantes de estas Comisiones Unidas compartimos, es el argumento relativo a que derechos de los zacatecanos, como los son la salud, la educación, la seguridad pública, la asistencia social, entre otros, debe ser una prioridad en el ejercicio de los recursos aprobados por esta Soberanía; lo anterior sin dejar en un segundo plano el gasto destinado a la inversión pública y productiva.

Para estos Colectivos dictaminadores la aprobación del presente Presupuesto de Egresos, representa una inmejorable oportunidad para contribuir al progreso de la sociedad zacatecana.

Del análisis del contenido de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, tenemos conocimiento de la obtención de los recursos que ingresaran a las arcas del Estado. Ahora, con el mismo grado de compromiso, nos corresponde construir un presupuesto que abone a la viabilidad a la prestación de los servicios públicos y las funciones a cargo de los entes públicos estatales.

Para estas Comisiones Legislativas es determinante que el gasto público se destine a la satisfacción de las necesidades colectivas, que deben reflejarse en el desarrollo de la sociedad zacatecana. Por ello, queremos ser reiterativos en que la aprobación del Presupuesto de Egresos, es más que la simple aprobación de un decreto o instrumento legislativo, es la más alta muestra del compromiso que los representantes populares de esta Legislatura tenemos con el pueblo zacatecano; es el ejercicio de una atribución constitucional con la que estamos plenamente comprometidos y con el que mostramos nuestro sentido social y nuestra preocupación porque los recursos lleguen a su destino.

Estos Colectivos dictaminadores hacemos patente nuestro indeclinable compromiso con las y los zacatecanos, en que esta Legislatura a la que en esta ocasión le corresponde aprobar el primero de los presupuestos relacionados con nuestro período constitucional, nunca se apartará del espíritu progresista que nos debe guiar, ya que nuestro principal objetivo es atender, con el mayor de los empeños, las necesidades colectivas de los habitantes del Estado.

Enfáticamente señalamos, que cada impuesto, derecho, producto o ingreso recabado por el gobierno, deberá ser destinado, directa o indirectamente, al progreso social, al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los zacatecanos. Sabemos que debe ser así y que todo aquel servidor público que se aparte de estos principios o valores, será sancionado con todo el peso de la ley. Los caudales públicos son de los zacatecanos y ellos deben ser los primeros destinatarios del progreso.

El presente Presupuesto de Egresos está diseñado sobre las bases legales de la armonización contable, los programas por resultados y otros lineamientos básicos para un ejercicio transparente del gasto. Por esa razón, no existe resquicio o excusa para que los beneficios no se reflejen en el bienestar de las y los zacatecanos. Seremos los primeros en ser los más celosos vigilantes de los recursos aprobados. Que no quede duda que alzaremos la voz cuando se actué en sentido contrario y que compartiremos los logros cuando el progreso se cristalice en una vida más próspera para los habitantes de esta entidad federativa.

En el transcurso del Período Ordinario que cursa, diputados de esta Sexagésima Legislatura del Estado, sometieron a la consideración del Pleno, diferentes Iniciativas de Punto de Acuerdo, mismas que fueran turnadas para su análisis a comisiones y cuyo tema tiene relación con el Presupuesto de Egresos del Estado. De igual manera, fueron recepcionadas diversas solicitudes mediante las cuales organizaciones sociales pidieron se les concediera una partida presupuestal.

En los recursos destinados a inversión de la Secretaría del Campo, se consideró un Programa de Reversión Productiva, así como la construcción de obras para la conservación y uso sustentable de suelo y agua. En relación a los petitorios de la Iniciativa de Punto de Acuerdo en este rubro, en la Secretaría del Campo se considera también dentro de su gasto de inversión, un programa para apoyar la demanda de creación de una bolsa para beneficio de productores que adeudan a la Comisión Federal de Electricidad.

En el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, se contemplan montos presupuestales y proyectos de Inclusión de las Personas con Discapacidad, para atender diversas organizaciones sociales, tales como, el Instituto Educativo para Niños con Lesión Cerebral, la Asociación Pro Paralítico Cerebral APAC Zacatecas, Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, la Asociación Estatal de Olimpiadas Especiales de Zacatecas, la Asociación Hay Vida en mis Sueños Zacatecas, y la Fundación Iván Niños Down, sede Fresnillo, Zacatecas.

En lo que corresponde a la atención a los jóvenes, en la Secretaría de Desarrollo Social se consideró un proyecto denominado “Programa para Incentivar el Desarrollo Integral de la Juventud”, sumado a lo anterior, también se destinan recursos al programa de becas, que principalmente será dirigido a este bloque social.

Respecto a diversos programas destinados a las mujeres zacatecanas, en la Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría del Campo, Secretaría de Educación, Servicios de Salud de Zacatecas y en el Sistema DIF, se integran partidas para programas sobre dicho tópico.

En lo que corresponde al recurso de los Institutos Tecnológicos de Educación Superior, no se considera incremento en virtud de que las estimaciones de ingreso no lo permiten. Y respecto de la propuesta de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de los Institutos Tecnológicos Superiores Descentralizados del Estado de Zacatecas, dicha partida se consideró dentro del déficit educativo.

En lo relativo al Acuerdo del Pleno para otorgar un subsidio mensual para las auxiliares de salud comunitarias, se atiende de acuerdo a las reglas de operación que emitan los Servicios de Salud del Estado.

En el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, se integrará la solicitud correspondiente de la Unión de Asociaciones de Charros del Estado de Zacatecas.

Por su parte, el petitorio de un Programa de empleo temporal para reconstrucción y reubicación de viviendas afectadas por las tormentas tropicales Ingrid y Manuel, este programa se integrará con recursos federales



convenidos entre la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

La propuesta de un Fondo Económico Zacatecano para atender desastres naturales en la entidad, se etiquetó en la partida de Aportaciones para Contingencias, destinada a este fin.

Por su parte, para el Programa Ex braceros se propone la constitución de un programa con una partida de hasta \$12'000,000.00, de conformidad con las Reglas de Operación que para tal efecto emita el Poder Ejecutivo del Estado y con recursos que le serán suministrados en el ejercicio 2014.

Virtud a lo argumentado, se propone la aprobación del presente instrumento legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Dictamen de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TÍTULO PRIMERO

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2014, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; en el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables.

En la ejecución del gasto, los titulares de las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones de este Decreto y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto y conforme a los acuerdos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

Acuerdo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas;

Auditoría: A la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas;

Dependencias: A las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;

Ejecutivo: Al Titular del Poder Ejecutivo;

Entidades: A las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo contempladas en los artículos 39, 42, 43,44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;

Función Pública: A la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;

Gasto No Programable: A todas aquellas erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico;

Gasto Programable: A las asignaciones previstas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios;

Legislatura: A la Legislatura del Estado de Zacatecas;

Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del 2014;

Línea: Conjunto organizado de proyectos y procesos agrupados en subprogramas, que satisfacen un objetivo para alcanzar una o varias metas;

Organismos: A los Organismos Públicos Autónomos;

POA: Al Programa Operativo Anual 2014;

Poderes: A los Poderes Legislativo y Judicial;



Presupuesto: Al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2014, incluyendo sus anexos;

Proceso: Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva, y permanente que concluye con la obtención de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica, o requiere dicho resultado;

Proyecto de Innovación: Propuesta específica de trabajo con el fin de mejorar la producción de un bien o la prestación de un servicio, reducir los tiempos, mejorar la calidad, disminuir los costos de operación, aumentar la transparencia o incrementar la recaudación de ingresos;

Proyecto de Inversión: Toda inversión del Gobierno orientada al equipamiento, ampliación, dotación o fortalecimiento de la infraestructura social y de soporte a la productividad o competitividad estatal;

Proyecto: Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; tienen un objetivo específico a cumplir y tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo;

Secretaría de Administración: A la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas;

Secretaría: A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, y

Unidad de Planeación: A la Unidad de Planeación de la Oficina del C. Gobernador.

Artículo 3.- La Secretaría aplicará las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos, y de conformidad con lo que ordena este Decreto, establecerá las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia e impacto de los recursos públicos que deberán observarse en cada caso.

La Secretaría, las Dependencias y Entidades, podrán transferir o asignar recursos a obras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier naturaleza, cumpliendo para ello con el artículo 25 de la Ley de Administración y Finanzas.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2014 deberán estar publicadas por la UPLA en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2014, y en el caso de los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, se sujetarán a las reglas de operación federales emitidas para cada caso.

Artículo 4.- Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Secretaría a través de este Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto vigente.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones complementarias correspondientes.



Artículo 5.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, incluyendo aquellas en materia de indemnizaciones por daños y perjuicios al erario público.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier otra naturaleza que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas o, en su caso, el decreto de creación de las entidades o la disposición legal que le confiera las facultades a las mismas.

TÍTULO SEGUNDO

EROGACIONES

Capítulo I

Monto Total del Gasto Público

Artículo 6.- El Gasto Total previsto en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 importa la cantidad de \$ 24,308'801,080.00, corresponde al total de los recursos establecidos en la Ley de Ingresos y se distribuye de la siguiente manera:

I.	Poder Legislativo	\$ 366'834,614.00
II.	Poder Judicial	\$ 346'174,500.00
III.	Organismos Autónomos	\$ 1,624'001,568.00
IV.	Poder Ejecutivo	\$ 21, 971'790,398.00
a)	Gasto Programable	\$ 16,908'311,403.00
b)	Gasto No Programable	\$ 5,063'478,995.00
1	Inversiones Financieras	\$ 626'131,249.00
2	Municipios	\$ 3,761'724,772.00
3	Deuda Pública	\$ 675'622,974.0



Artículo 7.- Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto se encuentran sujetas a lo siguiente:

Que se cumplan las metas de Ingresos Propios establecidas en la Ley de Ingresos;

Que los ingresos por Participaciones Federales no sean inferiores en un 1% revisable trimestralmente a lo proyectado para el ejercicio fiscal del año 2014, y

Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos por la actividad gubernamental no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2014.

En el caso de que ocurra cualquiera de las situaciones anteriores, la Secretaría dictará y aplicará las medidas de contingencia que deberán de imponerse a fin de preservar el funcionamiento de la Administración Pública y la estabilidad financiera del Estado.

Artículo 8.- Los montos adicionales transferidos o reasignados al Estado, con base a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, se incorporarán al presente Decreto como una ampliación automática, su asignación y destino corresponderá a lo dispuesto por el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el marco normativo aplicable así como lo establecido en los convenios celebrados con el Gobierno Federal, para la aplicación de dichos recursos deberán de ser incorporados a los acuerdos, programas, subprogramas, proyectos o procesos correspondientes.

Capítulo II

Poderes del Estado y Organismos Autónomos

Artículo 9.- El Poder Legislativo del Estado eroga durante el ejercicio fiscal 2014 la cantidad de \$ 366'834,614.00, de los cuales corresponden a:

I. La Legislatura del Estado:

\$ 275'477,367.00

II. La Auditoría Superior del Estado

\$ 91'357,247.00



Artículo 10.- El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2014 que importa la cantidad de \$ 346'174,500.00 de los cuales corresponden a:

- I. Tribunal Superior de Justicia: \$ 320'048,115.00
Presupuesto Ordinario: \$ 269'527,348.00
Nuevo Sistema de Justicia Penal: \$ 50'520,767.00
- II.
Tribunal de Justicia Electoral: \$ 20'429,759.00
- III. Tribunal de lo Contencioso Administrativo: \$ 5'696,626.00

Artículo 11.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,624'001,568.00, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

- I.
Comisión Estatal de Derechos Humanos: \$ 29'251,568.00
- II.
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública: \$ 10'888,096.00
- III.
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: \$ 134'051,335.00
Presupuesto Ordinario: \$ 44'564,176.00
Prerrogativas a Partidos Políticos: \$ 89'487,159.00
- IV. Universidad Autónoma de Zacatecas: \$ 1,445'417,295.00
Subsidio Federal: \$ 1,191'645,954.00
Subsidio Estatal: \$ 234'577,754.00
Aportaciones No Regularizables: \$ 19'193,587.00
- V.



Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas: \$ 4'393,274.00

Capítulo III

Poder Ejecutivo. Gasto Programable

Artículo 12.- Se entenderá por Gasto Programable las asignaciones previstas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el presupuesto destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios.

Artículo 13.- Al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2014, misma que será distribuido de acuerdo con la siguiente estructura por Proyecto:

Jefatura de la Oficina del Gobernador \$ 128'464,641.00

- | | | |
|---|--|------------------|
| 1 | Coordinación Institucional | \$ 80'464,891.00 |
| 2 | Comunicación con Imagen Institucional | \$ 18'623,493.00 |
| 3 | Agenda Digital | \$ 10'903,889.00 |
| 4 | Sistema de Planeación Democrática del Estado | \$ 18'472,368.00 |

Secretaría General de Gobierno \$ 323'665,938.00

- | | | |
|---|--|-------------------|
| 1 | Gestión Estratégica de la Gobernabilidad y Política Interior | \$ 37'360,354.00 |
| 2 | Justicia Laboral del Estado de Zacatecas | \$ 28'876,900.00 |
| 3 | Sistema Estatal de Protección Civil | \$ 15'733,118.00 |
| 4 | Coordinación institucional, depuración policial y prevención delictiva | \$ 219'495,109.00 |
| 5 | Instituto de Formación Profesional para personal sustantivo de instancias de seguridad pública | \$ 11'516,884.00 |
| 6 | Desarrollo de la Comunidad Migrante | \$ 9'006,280.00 |



7	Crónica del Estado de Zacatecas	\$ 1'677,293.00	
Secretaría de Finanzas		\$ 364'953,007.00	
1	Administración de los ingresos propios y transferidos	\$ 246'690,261.00	
2	Contabilidad Gubernamental	\$ 12'188,218.00	
3	Modernización del catastro y registro público de la propiedad	\$ 36'675,509.00	
4	Gestión del gasto público con enfoque a resultados	\$ 22'737,393.00	
5	Gestión Institucional	\$ 46'661,626.00	
Secretaría de Administración		\$ 181'815,284.00	
1	Mejora Continua de los Procesos Críticos de la Secretaría de Administración	\$ 56'837,571.00	
2	Administración de los Recursos Humanos del Estado	\$ 13'804,721.00	
3	Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios	\$ 13'726,043.00	
4	Administración de los Activos Fijos del Gobierno del Estado	\$ 22'029,130.00	
5	Servicios a la Ciudadanía	\$ 11'862,621.00	
6	Eventos Cívicos	\$ 41'327,239.00	
7	Salvaguardia, Protección y Custodia (mantenimiento y conservación) del Complejo de Ciudad Administrativa	\$ 5'913,119.00	
8	Transporte Gubernamental	\$16'314,840.00	
Secretaría de la Función Pública		\$ 63'083,972.00	
1	Control y Evaluación Gubernamental	\$ 47'260,445.00	
2	Acceso a la Información Pública para consolidar la Transparencia	\$ 2'725,669.00	
3	Contraloría Social	\$ 5'352,864.00	
4	Programa Integral de Modernización Administrativa	\$ 7'744,994.00	

Secretaría de Economía \$ 124'399,771.00

1	Programa para la competitividad del sector empresarial del Estado	\$ 29'296,808.00
2	Programa de Apoyo al Empleo	\$ 27'407,009.00
3	Programa para el Desarrollo del Sector Artesanal	\$ 20'879,032.00
4	Programa de Industrialización y Comercialización de los Productos del Campo	\$ 660,022.00
5	Fortalecimiento sustentable del sector minero del Estado	\$ 2'284,043.00
6	Acceso a financiamiento a las empresas y actividades productivas de la entidad	\$ 4'645,129.00
7	Desarrollo de infraestructura industrial y de servicios	\$ 34'750,011.00
8	Impulso a las exportaciones de productos locales	\$ 3'059,873.00
9	Articulación del Sector de Tecnologías de la Información del Estado de Zacatecas	\$ 1'417,844.00

Secretaría del Campo \$ 771'085,311.00

1	Desarrollo Agropecuario	\$ 771'085,311.00
---	-------------------------	-------------------

Secretaría del Agua y Medio Ambiente \$ 157'718,835.00

1	Aumento en las Coberturas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Estado de Zacatecas	\$ 89'898,657.00
2	Elaboración de Proyectos para la Conservación y Preservación del Medio Ambiente en el Estado de Zacatecas	\$ 67'820,178.00

Secretaría de Infraestructura \$2,025'389,906.00

1	Eficiente Infraestructura de Obra Pública	\$ 1,575'341,481.00
2	Impulso de Vivienda en Zacatecas para Familias de Escasos Recursos	\$ 203'646,790.00
3	Desarrollo de la Interconexión Territorial del Estado	\$ 246'401,635.00

Secretaría de Turismo \$ 91'681,478.00



1 Llegada y estadía a los municipios con mayor vocación turística \$ 91'681,478.00

Secretaría de Educación \$7,855'360,892.00

- 1 Educación Inicial \$ 125'793,993.00
- 2 Educación Especial \$ 329'404,691.00
- 3 Educación Preescolar \$ 942'078,809.00
- 4 Educación Primaria \$ 2,662'266,004.00
- 5 Educación Secundaria \$ 2,165'631,606.00
- 6 Actividades de desarrollo y fomento deportivo \$ 248'202,596.00
- 7 Educación para Adultos \$ 6'437,872.00
- 8 Educación Básica \$ 656,085.00
- 9 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico \$ 1'460,000.00
- 10 Actividades de Medio Ambiente y Ecología \$ 800,000.00
- 11 Programa Especial o Transversal \$ 110'817,585.00
- 12 Equidad de Género \$ 2'000,000.00
- 13 Educación Media Superior \$ 156'423,229.00
- 14 Educación Superior \$ 251'457,465.00
- 15 Capacitación para el Trabajo \$ 836,710.00
- 16 Infraestructura Educativa \$ 45'066,318.00
- 17 Alianza por la Calidad Educativa \$ 2'468,099.00
- 18 Planeación y Evaluación Educativa \$ 565,789.00
- 19 Sistema de Bibliotecas Públicas. \$ 14'244,330.00
- 20 Administración de la Instancia Educativa Estatal. \$ 788'749,711.00

Secretaría de Desarrollo Social \$ 318'950,729.00

- 1 Promoción de la participación social en la gestión del desarrollo \$ 19'188,278.00
- 2 Apoyos para romper el círculo de la pobreza \$ 87'121,115.00
- 3 Programa 3X1 \$ 58'006,856.00



- 4 Inclusión de las Personas con Discapacidad \$ 32'084,235.00
- 5 Programa para incentivar el desarrollo integral de la Juventud \$ 18'670,430.00
- 6 Unidos contra la marginación \$ 65'686,967.00
- 7 Programa de fortalecimiento y ampliación de las viviendas \$ 15'730,026.00
- 8 Coordinación del Desarrollo Social \$ 22'462,822.00

Secretaría de las Mujeres \$ 24'843,959.00

- 1 Proyecto para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres zacatecas. \$ 19'672,399.00
- 2 Proyecto para Institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública. \$ 5'171,560.00

Secretaría de Seguridad Pública \$ 539'276,021.00

- 1 Seguridad Pública Estatal \$ 539'276,021.00

Coordinación General Jurídica \$ 63'764,594.00

- 1 Certeza jurídica otorgada en los actos de gobierno a la ciudadanía en general \$ 33'219,523.00
- 2 Asesoría Jurídica Penal y Laboral \$ 24'545,071.00
- 3 Proyecto de Modernización Integral de Registro Civil primera etapa \$ 6'000,000.00

Procuraduría General de Justicia \$ 366'987,872.00

- 1 Procuración de Justicia Pronta y Expedita \$ 348'150,611.00
- 2 Implementación de Nuevas Metodologías para Juicios Orales en el Nuevo Sistema De Justicia Penal en los Distritos de Villanueva, Teúl de González Ortega, Tlaltenango, Jalpa, Juchipila y Nochistlán. \$ 18'837,261.00

Servicios de Salud de Zacatecas \$ 1,935'002,561.00

- 1 Programa Convenido de Salud para Gobierno del Estado \$ 163'294,438.00
- 2 Brindar servicios de atención médica ambulatoria y de unidades móviles (H60) \$ 12'819,223.00



3	Seguro Popular	\$ 12'926,068.00	
4	Otorgar apoyo económico y en especie en materia de salud a personas físicas que lo requieran	\$ 5'000,000.00	
5	Control y Vigilancia Sanitaria (H45)	\$ 1'910,272.00	
6	Programas Presupuestales para la Salud	\$ 1,739'052,560.00	
	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 359'198,063.00	
1	Asistencia integral a la población vulnerable del Estado	\$ 359'198,063.00	
	Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas	\$ 17'394,337.00	
1	Protección y Conservación del Patrimonio Cultural Edificado.	\$ 17'394,337.00	
	Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	\$ 222'027,086.00	
1	Implementar Modelo Cultural que responda a la importancia que tiene el desarrollo cultural en los niveles locales y globales.	\$ 222'027,086.00	
	Instituto Zacatecano de Educación para Adultos	\$ 59,656,032.00	
1	Atención a la Demanda	\$ 59'656,032.00	
	Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	\$ 117'827,912.00	
1	Estilo de vida activo en la Población	\$ 24'845,131.00	
2	Proyección del Deporte Zacatecano	\$ 38'069,057.00	
3	Programa de infraestructura física-deportiva	\$ 54'913,724.00	
	Consejo Zacatecano de Ciencia. Tecnología e Innovación	\$ 43'634,718.00	
1	Difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología	\$ 5'039,897.00	
2	Formación de recursos humanos de alto nivel en ciencia y tecnología	\$ 7'343,636.00	
3	Innovación y desarrollo regional	\$ 13'508,210.00	

4	Fortalecimiento a la infraestructura del consejo zacatecano de ciencia, tecnología e innovación	\$ 5'918,139.00
5	Fortalecimiento a instituciones de educación orientadas a la enseñanza de las ciencias y tecnologías	\$ 4'000,000.00
6	Fortalecimiento al centro interactivo de ciencias zigzag	\$ 6'483,043.00
8	Laboratorio de software libre	\$ 1'341,793.00

Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas \$ 10'864,945.00

1	Profesionalización de los Servidores(as) Públicos(as)	\$ 10'864,945.00
---	---	------------------

Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas \$ 328'309,648.00

1	Actualizar al 80% de la planta docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas	\$ 193'702,693.00
2	Consolidar la formación complementaria al 100% de los estudiantes del COBAEZ	\$ 59'095,737.00
3	Mejorar la calidad e innovación educativa en el COBAEZ	\$ 13'132,387.00
4	Incremento de la capacidad y la competitividad del COBAEZ	\$ 62'378,831.00

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas \$ 41'172,629.00

1	Formación de Profesionales Técnicos con Calidad	\$ 41'172,629.00
---	---	------------------

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas \$ 162'740,155.00

1	Atención a la demanda. cobertura y calidad en la Educación Media Superior	\$ 162'740,155.00
---	---	-------------------

Instituto Tecnológico Superior de Jerez \$ 5'433,229.00

1	Fortalecimiento del Instituto Tecnológico Superior de Jerez	\$ 5'433,229.00
---	---	-----------------

Instituto Tecnológico Superior de Loreto \$ 4'649,646.00

1	Ofrecer una educación de calidad en el ITSL	\$ 4'649,646.00
---	---	-----------------



Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	\$ 2'724,207.00	
1 Ofrecer Educación de Calidad a la totalidad de su matrícula en los diferentes programas educativos del ITSN.	\$ 2'724,207.00	
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	\$ 10'651,273.00	
1 Ofrecer educación superior de calidad en el ITSF	\$ 10'651,273.00	
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	\$ 10'868,253.00	
1 Ofertar calidad en el servicio educativo del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	\$ 10'868,253.00	
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	\$ 7'895,940.00	
1 Mejoramiento del servicio educativo de nivel superior prestado por el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	\$ 7'895,940.00	
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas - Sur	\$ 6'621,479.00	
1 Fortalecimiento del ITSZaS	\$ 6'621,479.00	
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	\$ 14,695,705.00	
1 Desarrollar con calidad la competitividad de los alumnos en ciencia y tecnología	\$ 14'695,705.00	
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	\$ 20'235,927.00	
1 Ofertar Educación Tecnológica de Calidad a los estudiantes de la UTEZ	\$ 20'235,927.00	
Universidad Politécnica de Zacatecas	\$ 40'554,142.00	
1 Proyecto estratégico de educación integral de calidad	\$ 40'554,142.00	

Consejo Estatal de Desarrollo Económico \$ 5'030,323.00

1 Programa estratégico para el fortalecimiento y competitividad de las actividades económicas del Estado de Zacatecas. \$ 5'030,323.00

Patronato Estatal de Promotores Voluntarios \$ 5'512,589.00

1 Atención a grupos vulnerables \$ 5'512,589.00

Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas \$ 17'468,394.00

1 Programa Estatal para la Adquisición Voluntaria del dominio Pleno de los Fraccionamientos Rurales, Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Vivienda \$ 17'468,394.00

Municipios \$ 56'700,000.00

3 Fondo de Pavimentación para el Desarrollo Urbano \$56'700,000.00

Capítulo IV

Poder Ejecutivo. Gasto No Programable

Artículo 14.- Se entenderá por Gasto No Programable, todas aquellas erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico; el Gasto No Programable para el ejercicio fiscal 2014 asciende a la cantidad de \$5,063'478,995.00.

Artículo 15.- Para el ejercicio fiscal 2014 el Gasto No Programable destinado a Inversiones Financieras y otras Previsiones ascienden a la cantidad de \$ 626'131,249.00 y se distribuirá de la siguiente manera:

Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina: \$ 128'940,300.00

Fideicomiso de Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje: \$ 5'564,010.00

Previsiones Económicas y Salariales: \$ 288'126,939.00

Aportaciones para Contingencias: \$ 40'000,000.00



Previsión para Contribución de Mejoras: \$ 148'000,000.00

Previsión para Erogaciones Especiales: \$ 15'500,000.00

Programa Ex braceros hasta 12'000,000.00. Los recursos serán suministrados de conformidad con las reglas de operación que emita para tal efecto el Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 16.- Durante el ejercicio fiscal 2014 las transferencias a los Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$ 3,761'724,772.00 y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

I.

Participaciones a los Municipios: \$ 2,270'204,772.00

II.

Fondos de Aportaciones del Ramo 33: \$ 1,491'520,000.00

Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal. \$ 729'520,000.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. \$ 762'000,000.00

Artículo 17.- Para el ejercicio fiscal 2014, el monto de recursos destinados a cubrir las obligaciones financieras del Gobierno Estatal, asciende a la cantidad de \$675'622,974.00. Esto incluye los pagos por concepto de capital, intereses, comisiones, costo por coberturas y otros gastos conforme a lo siguiente:

I. Servicio de la Deuda:

\$ 628'729,642.00

II.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):



\$46'893,332.00

Artículo 18.- La clasificación Administrativa se compone de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo \$18,521'621,205.00

Jefatura de la Oficina del Gobernador \$128'464,641.00

Secretaría General de Gobierno \$323'665,938.00

Secretaría de Finanzas \$1,666'707,230.00

Secretaría de Administración \$181'815,284.00

Secretaría de la Función Pública \$63'083,972.00

Secretaría de Economía \$124'399,771.00

Secretaría del Campo \$771'085,311.00

Secretaría del Agua y Medio Ambiente \$157'718,835.00

Secretaría de Infraestructura \$2,025'389,906.00

Secretaría de Turismo \$91'681,478.00

Secretaría de Educación \$7,855'360,892.00

Secretaría de Desarrollo Social \$318'950,729.00

Secretaría de las Mujeres \$24'843,959.00

Secretaría de Seguridad Pública \$539'276,021.00

Coordinación General Jurídica \$63'764,594.00

Procuraduría General de Justicia \$366'987,872.00

Municipios del Estado \$3,818'424,772.00

Poder Legislativo \$366,834,614.00

Legislatura del Estado \$275'477,367.00

Auditoría Superior del Estado \$91'357,247.00



Poder Judicial \$346,174,500.00

Tribunal Superior de Justicia \$320'048,115.00

Tribunal de Justicia Electoral \$20'429,759.00

Tribunal de lo Contencioso Administrativo \$5'696,626.00

Órganos Autónomos \$1,624'001,568.00

Comisión Estatal de Derechos Humanos \$29'251,568.00

Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública \$10'888,096.00

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas \$134'051,335.00

Universidad Autónoma de Zacatecas \$1,445'417,295.00

Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas \$4'393,274.00

Otras Entidades Paraestatales y Organismos \$3,450'169,193.00

Servicios de Salud de Zacatecas \$1,935'002,561.00

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia \$359'198,063.00

Junta de Protección y Conservación de Monumentos Coloniales y Zonas Típicas \$17'394,337.00

Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" \$222'027,086.00

Instituto Zacatecano de Educación para Adultos \$59'656,032.00

Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas \$117'827,912.00

Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación \$43'634,718.00

Instituto de Selección y Capacitación del Estado de Zacatecas \$10'864,945.00

Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas \$328'309,648.00

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Zacatecas \$41'172,629.00

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas \$162'740,155.00

Instituto Tecnológico Superior de Jerez \$5'433,229.00

Instituto Tecnológico Superior de Loreto \$4'649,646.00



Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán	\$2´724,207.00
Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo	\$10´651,273.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte	\$10´868,253.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente	\$7´895,940.00
Instituto Tecnológico Superior Zacatecas - Sur	\$6´621,479.00
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	\$14´695,705.00
Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	\$20´235,927.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	\$40´554,142.00
Consejo Estatal de Desarrollo Económico	\$5´030,323.00
Patronato Estatal de Promotores Voluntarios	\$5´512,589.00
Organismo Regulador de la Tenencia de la Tierra	\$17´468,394.00
Total General	\$24,308´801,080.00

Artículo 19.- La clasificación por objeto del gasto se presenta de la siguiente manera:

1000	Servicios Personales	\$ 9,282´930,635.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 216´521,060.00
3000	Servicios Generales	\$ 351´622,523.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 7,468´212,844.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 20´657,857.00
6000	Inversión Pública del Estado	\$ 1,905´377,166.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 626´131,249.00
8000	Participaciones a Municipios	\$ 3,761´724,772.00
9000	Deuda Pública	\$ 675´622,974.00
Total General		\$24,308´801,080.00



TÍTULO TERCERO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO POR RESULTADOS Y

LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 20.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán aplicar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto.

Artículo 21.- Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los Titulares de los Organismos Públicos Autónomos, de las Dependencias Centralizadas, de las Entidades Descentralizadas así como los miembros de los Órganos de Gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades serán responsables de la administración de los recursos financieros asignados y sus resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda.

En los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, serán responsables de la administración por resultados, los titulares de cada ente y las áreas administrativas correspondientes.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto vigente.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 22.- Las Dependencias y Entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, excepto cuando se trate de celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Secretaría, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes deberán tomarse en cuenta en la disponibilidad presupuestal para su autorización por la Legislatura en el ejercicio fiscal correspondiente. En razón a lo anterior, el porcentaje que establece el artículo 31 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas será del 10% del importe establecido en el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 23.- El Ejecutivo autorizará, en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las Dependencias y los Órganos de Gobierno a las Entidades respectivamente, como resultado de las ampliaciones y reducciones, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

Artículo 24.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, sujetándose en lo conducente lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 25.- La Secretaría determinará la calendarización para el ejercicio de los recursos autorizados en el presente Presupuesto, de acuerdo a la procedencia y naturaleza de los mismos, y los dará a conocer a la Dependencia o Entidad correspondiente.

La Secretaría tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, cuidando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2014. La Secretaría en la medida de la disponibilidad del flujo de efectivo autorizará o modificará dicho calendario, dándoselo a conocer a los Poderes y Organismos Autónomos de que se trate.

Artículo 26.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades, informando de ello al órgano fiscalizador competente y en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

Cuando las Entidades no cumplan con al menos el 80% de las metas trimestrales de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

Las Entidades que no remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al trimestre referido, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado;

En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables, y

En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones vigentes para el ejercicio del gasto público y conforme a las que emita la Secretaría en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 27.- Las Dependencias y Entidades que conforme a las disposiciones aplicables constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización y registro de éstos ante la Secretaría. Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales y a la normatividad emitida por el CONAC.

Artículo 28.- Las Dependencias y Entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las disposiciones aplicables:

Los recursos se identificarán en una cuenta específica y deberán reportarse en los informes trimestrales, y

Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como la Entidades, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Secretaría. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

Artículo 29.- Las Dependencias y Entidades que presidan fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o que con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas a la Secretaría sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Artículo 30.- Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2014 no podrán ejercerse, y por tanto, deberán reintegrarse a la Secretaría.



La Secretaría queda facultada para crear las provisiones o pasivos, que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas y pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios; la documentación comprobatoria correspondiente podrá ser presentada a más tardar a los 90 días naturales posteriores al cierre del ejercicio.

El Ejecutivo del Estado informará a la Legislatura de los montos presupuestales no devengados a que se refiere este artículo, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al año 2014.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 31.- Según el origen de los recursos, se considerarán de ampliación presupuestal automática y no implicará emisión de oficio en los casos siguientes:

Cuando provengan de una transferencia de recursos del Gobierno Federal, Municipal o de Iniciativa Privada, como consecuencia de la firma de un Convenio que prevea obligaciones, compromisos y programas específicos de la Dependencia o Entidad a la que se le asignen los recursos y ejecute las acciones motivo del convenio, y

Cuando se trate de ampliaciones presupuestales derivadas del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley del Servicio Civil para el Estado y los Municipios y a las Condiciones Generales del Servicio Civil que correspondan a sueldos, prestaciones sociales o de naturaleza análoga de los trabajadores.

Artículo 32.- El Ejecutivo autorizará las erogaciones adicionales, cuando los ingresos adicionales de aplicación no predeterminada no sobrepasen el 10% de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014. En caso de que el excedente sea superior a dicho porcentaje, pero no superior al 15%, deberá de informar a la Legislatura su ejecución; y cuando sea superior al 15%, la Legislatura aprobará la propuesta del Ejecutivo. En cualquier caso, el ejecutivo informará trimestralmente a la Legislatura de los ingresos adicionales.

Artículo 33.- Los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado con las Dependencias y Entidades de la Federación, Municipios, iniciativa privada, y ciudadanos, que impliquen compromisos presupuestales estatales, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

La Secretaría podrá hacer los ajustes presupuestales a los diversos programas que sean convenidos para garantizar la estabilidad de las finanzas públicas;

La responsabilidad de recibir y transferir los recursos estará a cargo de la Secretaría;



La responsabilidad del correcto ejercicio de los recursos convenidos estará a cargo de las Dependencias y Entidades;

La Secretaría queda facultada para decidir el destino de los rendimientos generados de los recursos aportados con motivo de los convenios, excepto cuándo en los mismos se establezca sus condiciones de aplicación;

Los recursos se deberán ejercer con base a programas, objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, y

Los convenios deberán ser informados en la Cuenta Pública del ejercicio.

Los Organismos Públicos Autónomos y Descentralizados, antes de suscribir cualquier convenio o contraer compromisos adicionales, deberán informar a la Secretaría para que ésta verifique la disponibilidad presupuestal y, en su caso, emita la autorización correspondiente.

Capítulo II

Servicios Personales

Artículo 34.- Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio vigente.

Artículo 35.- La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Administración y con base en este Presupuesto, aprobará los tabuladores de sueldo de las Dependencias y Entidades.

Artículo 36.- Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con la autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración.

Artículo 37.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.



Artículo 38.- Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus órganos de gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes.

Capítulo III

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas

Artículo 39.- Para fines del presente Decreto se le llama Transferencia a los recursos destinados a cubrir total o parcialmente los programas y actividades previstos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en sus Programas Operativos.

Se entiende por Subsidio a los recursos destinados directa o indirectamente a apoyar la producción, consumo, educación, seguridad, motivar la producción, fomento a las actividades agropecuarias, industriales y de servicios, salud y bienestar de la población.

Artículo 40.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y Entidades se prevén en este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, cuando las Dependencias o Entidades no cumplan, con lo previsto en este Decreto.

Artículo 41.- Los Subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las Dependencias y Entidades que los otorguen deberán cumplir, previa a la entrega física de los subsidios además de:



En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;

Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;

Procurar la coordinación de acciones entre Dependencias y Entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;

Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, y

En todos los casos la operación deberá realizarse únicamente a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 42.- Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas a cubrir deficiencias de operación de las Dependencias y Entidades, serán otorgados excepcionalmente, siempre que se justifique su beneficio social; y sólo podrán otorgarse previa autorización de la Secretaría.

Artículo 43.- La Secretaría y la UPLA, estarán facultadas para expedir conjuntamente los lineamientos, acuerdos y disposiciones que permitan la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere este Título.

Capítulo IV



Adquisiciones

Artículo 44.- Para fines del presente Decreto se considera Adquisición, a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las Dependencias y Entidades realicen con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas. Se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes, maquinaria y equipos; la adquisición de animales de trabajo y reproducción y la adquisición de inmuebles, incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de financiamiento. Las adquisiciones deberán formar parte de los activos fijos de las dependencias y entidades que los afecten presupuestalmente. Invariablemente deberán registrarse en el sistema de activos fijos de la Secretaría de Administración.

Artículo 45.- Para los efectos del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades, así como la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento se ajustarán a los siguientes lineamientos:

Monto máximo por adquisición directa hasta \$750,000.00;

De más de \$750,000.00 y hasta \$1'250,000.00, por invitación a cuando menos tres proveedores, y

De más de \$ 1'250,000.00, mediante licitación pública.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Capítulo V

Obra Pública

Artículo 46.- Se considera Obra Pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entidades contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como el costo derivado de la realización de obras públicas por administración directa. Incluye todo tipo de adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la obra pública, necesarios para su construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, equipamiento, entre otros, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de pre inversión.



Lo establecido en este artículo comprende la creación de infraestructura pública mediante contratos para prestación de servicios a largo plazo.

Artículo 47.- De conformidad con lo señalado en los Artículos 40, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las misma para el Estado de Zacatecas, los montos máximos por asignación directa y por concurso que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2014, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

Para obra pública:

Hasta \$1'200,000.00, por adjudicación directa;

De más de \$1'200,000.00 hasta \$2'500,000.00, a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas;

De más de \$2'500,000.00 mediante convocatoria o licitación pública;

Para servicios relacionados con las obras públicas:

Hasta \$500,000.00 por adjudicación directa;

De más de \$500,000.00 hasta \$1'000,000.00 a través de invitación restringida a por lo menos tres contratistas, y

De más de \$1'000,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 48.- Los recursos derivados de los diferentes fondos federales para actos de control y fiscalización de conformidad con las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y lo establecido al respecto en la Ley Federal de Derechos, serán autorizados previamente por la Secretaría y ministrados conforme lo señalen las disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO

INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA

Capítulo I



Evaluación Programática, Control de Gestión y

Avance Financiero del Ejercicio Presupuestal

Artículo 49.- La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Administración y Finanzas, operará un Sistema Integral de Información Financiera, para llevar a cabo el registro y seguimiento del ejercicio del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos.

Artículo 50.- La Secretaría es la encargada de mantener la estricta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento y análisis financiero del Gasto Público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 51.- La UPLA es la encargada de efectuar el seguimiento del avance y cumplimiento programático reportado por las Dependencias y Entidades, así como de su evaluación, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Secretaría de la Función Pública.

En razón a lo anterior, la UPLA informará dichos resultados a la Secretaría y a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los quince días del mes siguiente al trimestre inmediato anterior.

Artículo 52.- La Secretaría de la Función Pública, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades del ejercicio del gasto público, el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos y su congruencia con el presente Decreto, para lo cual, tendrá las facultades que la Ley establece, para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

Artículo 53.- La Secretaría de la Función Pública dispondrá lo conducente a fin de que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que en la materia se expidan; y en su caso, realizará recomendación a la Secretaría para que ésta suspenda la ministración de recursos a la Dependencia o Entidad de que se trate.

Capítulo II

Transparencia



Artículo 54.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 55.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de año 2014, con vigencia al 31 de diciembre de 2014.

Artículo segundo.- Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Suplemento 2 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 29 de diciembre de 2012.

Artículo tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone se apruebe:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la valoración, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 6 de diciembre de 2013

Dictamen de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia respecto de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2014.



COMISIÓN LEGISLATIVA DE PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIA

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT

BAÑUELOS

SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA

MORALES



SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENOZA

